



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Comercio. Ayudas. Decreto 27/2008, de 7 de marzo, por el que se deroga el Decreto 156/2006, de 6 de septiembre, por el que se establece un marco de apoyo específico y primera convocatoria de ayudas para el desarrollo de centros comerciales abiertos en la Comunidad Autónoma de Extremadura 6294

Estadística. Decreto 29/2008, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Superior de Estadística de Extremadura 6296

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 28 de febrero de 2008 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente 6301

Consejería de Fomento

Promoción de la accesibilidad. Decreto 32/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios de uso público de titularidad privada, de las entidades privadas sin fin de lucro, a las normas vigentes sobre accesibilidad 6313



Consejería de Igualdad y Empleo

Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres. Decreto 34/2008, de 7 de marzo, por el que se modifica el Decreto 271/2005, de 27 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro que desarrollen actuaciones contempladas en las áreas de actuación del "Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura" **6322**

Consejería de Educación

Enseñanza. Becas. Decreto 35/2008, de 7 de marzo, por el que se regulan becas complementarias para los estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea **6326**

Consejería de Cultura y Turismo

Patronatos. Decreto 40/2008, de 7 de marzo, por el que se crea el Patronato del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo **6334**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Concurso de traslados. Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño **6340**

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Resolución de 28 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 5 de junio de 2007 por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico, Categoría de Telefonista, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **6380**

Universidad de Extremadura

Relación de aprobados. Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión **6381**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Policías Locales. Corrección de errores a la Orden de 4 de marzo de 2008 por la que se publica la relación de calificaciones de Mandos, Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso y promoción pertenecientes al XVII Curso Selectivo de Formación **6382**

Colegios Profesionales. Resolución de 28 de febrero de 2008, del Consejero, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Cáceres y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura **6384**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 29 de febrero de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa para el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016915 **6388**

Energía solar. Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 2,4 MW. Expte.: GE-M/53/07 **6389**

Energía solar. Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 1.120 kW. Expte.: GE-M/121/07 **6391**

Consejería de Educación

Centros docentes privados. Corrección de errores a la Resolución de 6 de septiembre de 2007, de la Consejera, por la que se autoriza el cambio de titularidad en el Centro Docente Privado "Nuestra Señora de la Providencia" de Montemolín **6393**

V ANUNCIOS**Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Adjudicación. Anuncio de 27 de febrero de 2008 por el que se hace pública la adjudicación definitiva de "Reposición de vehículos de la finca La Orden-Valdesequera e INTAEX". Expte.: S-110/11/07 **6394**



Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 10 de enero de 2008 sobre ampliación de casa rural con un apartamento rural. Situación: paraje "La Cornocosa", parcela 282, subparcelas A, B, C y D del polígono 2. Promotor: D. Antonio Javier Jiménez Chillarón, en Villanueva de la Vera **6395**

Información pública. Anuncio de 4 de febrero de 2008 sobre instalación de planta termo-solar de 50 kW. Situación: parcelas 6, 7, 8 y 9 del polígono 3 y parcelas 1, 2, 3, 4 y 20 del polígono 4. Promotor: EXTRESOL 2, S.L., en Torre de Miguel Sesmero **6395**

Información pública. Anuncio de 4 de febrero de 2008 sobre implantación de industria para preparación del corcho. Situación: finca "El Lagunazo", parcela 11 del polígono 53. Promotor: Corchos Julio Nieto e Hijos, S.L., en Valencia de Alcántara **6396**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Adjudicación. Resolución de 27 de febrero de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del "Servicio de vigilancia y control para la prevención de incendios forestales y de otros trabajos enmarcados dentro de la Ley de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura". Expte.: 08N3121FR013 **6396**

Adjudicación. Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de vestuario de los Agentes de la Dirección General del Medio Natural". Expte.: 08N1021CA008 **6397**

Adjudicación. Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de pienso para las distintas especies dulceacuícolas del Centro de Acuicultura y la Piscifactoría de Jerte, anualidad 2008 (por lotes)". Expte.: 08N2021CA004 **6398**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 12 de diciembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016998 **6399**

Energía solar. Anuncio de 27 de febrero de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 9.140 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/14/08 **6400**

Gas. Anuncio de 6 de marzo de 2008 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa del proyecto de ejecución y su reformado de antena de conexión en MOP 10 bar y estación de regulación de MOP 10/0.15 para suministro de gas en Jerez de los Caballeros **6401**

Ayuntamiento de Don Benito

Planeamiento. Edicto de 27 de febrero de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2008 del Plan General de Ordenación Urbana **6402**



Urbanismo. Edicto de 29 de febrero de 2008 sobre Estudio de Detalle 6403

Ayuntamiento de Moraleja

Personal Laboral. Anuncio de 21 de febrero de 2008 sobre contratación de Personal Laboral fijo 6404

302.ª Comandancia de la Guardia Civil

Subastas. Anuncio de 20 de febrero de 2008 sobre subasta de armas 6404

Particulares

Extravíos. Anuncio de 27 de febrero de 2008 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Luz María Moya Cantillo 6404



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

DECRETO 27/2008, de 7 de marzo, por el que se deroga el Decreto 156/2006, de 6 de septiembre, por el que se establece un marco de apoyo específico y primera convocatoria de ayudas para el desarrollo de centros comerciales abiertos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008040033)

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión extraordinaria celebrada el 22 de febrero de 2006, acordó el establecimiento de medidas para la creación de centros comerciales abiertos en las ciudades de la región con un comercio más dinámico, asignando a tales fines un crédito extraordinario de carácter finalista.

La puesta en marcha de esta medida se concretó con la entrada en vigor del Decreto 156/2006, de 6 de septiembre, por el que se establece un marco de apoyo específico y primera convocatoria de las ayudas para el desarrollo de centros comerciales abiertos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El sistema de ayudas fue configurado en régimen de concurrencia competitiva y finalizó con la aprobación de siete proyectos de centros comerciales abiertos en las principales ciudades de la región.

En consecuencia una vez finalizada la convocatoria, asignados los créditos extraordinarios y ejecutados los proyectos seleccionados, procede a derogar el Decreto regulador.

Por todo lo anterior, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, a propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de marzo 2008,

D I S P O N G O :

Artículo único. Derogación normativa.

Se deroga el Decreto 156/2006, de 6 de septiembre, por el que se establece un marco de apoyo específico y primera convocatoria de las ayudas para el desarrollo de centros comerciales abiertos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición transitoria única.

Las incidencias que pudieran producirse en relación con los expedientes de subvención sobre los que ya hubiere recaído resolución, tramitados al amparo del Decreto 156/2006, de 6 de septiembre, por el que se establece un marco de apoyo específico y primera convocatoria de las ayudas para el desarrollo de centros comerciales abiertos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se resolverán conforme a lo establecido en el mismo.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de marzo de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

• • •



DECRETO 29/2008, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Superior de Estadística de Extremadura. (2008040035)

La Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Capítulo IV de su Título II define el Consejo Superior de Estadística de Extremadura como el órgano consultivo y de participación del Sistema Estadístico de Extremadura y determina sus competencias, así como su composición y funcionamiento de forma genérica, quedando abierto a desarrollo reglamentario posterior la determinación final de su composición y el régimen de funcionamiento, reuniones y toma de decisiones.

En su virtud, y a propuesta de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 7 de marzo de 2008,

DISPONGO :

Artículo único.

Se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Superior de Estadística de Extremadura que se incorpora como Anexo a este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de marzo de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

**A N E X O****REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA*****Artículo 1. Régimen Jurídico.***

El Consejo Superior de Estadística de Extremadura se regirá en cuanto a su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el presente Reglamento y por lo dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Naturaleza y fines.

El Consejo Superior de Estadística de Extremadura es el órgano consultivo y de participación del Sistema Estadístico de Extremadura. Su objetivo es facilitar la coordinación entre las diferentes unidades estadísticas de la Junta de Extremadura, así como de éstas con los informantes y usuarios.

Quedará integrado administrativamente en la Consejería competente en materia de economía.

Artículo 3. Funciones.

1. El Consejo Superior de Estadística de Extremadura será consultado sobre:

- a) El anteproyecto del Plan Estadístico de Extremadura, los proyectos de Programas Estadísticos anuales y cualquier otra estadística oficial.
- b) Los aspectos metodológicos y de normalización previstos en el Capítulo I del Título I de la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Los criterios generales de aplicación de la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, sobre el secreto estadístico.
- d) Cualquier otro proyecto o cuestión que en materia de estadística someta a su consideración el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Las consultas sobre las materias señaladas en los apartados anteriores de este artículo se harán llegar por escrito al Presidente/a del Consejo para su traslado al Pleno y serán resueltas mediante informe preceptivo y no vinculante que deberá ser evacuado y notificado en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la consulta.

2. El Consejo Superior de Estadística de Extremadura será informado por escrito del contenido de los Convenios o Acuerdos suscritos por cualquier unidad de la Junta de Extremadura con otras Administraciones públicas y empresas y entidades públicas o privadas en materia estadística, en el plazo de tres meses a contar desde su firma.

3. El Consejo Superior de Estadística de Extremadura podrá dirigirse a las diferentes unidades del Sistema Estadístico Extremeño y recabar de éstas los informes que estime necesarios



para el cumplimiento de sus funciones. Dichos informes deberán ser evacuados en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la solicitud.

Artículo 4. Composición.

1. El Consejo Superior de Estadística de Extremadura estará constituido por:
 - a) El/la Presidente/a, que será el/la Consejero/a competente en materia de economía de la Junta de Extremadura, o Alto Cargo en quien delegue.
 - b) El/la Vicepresidente/a, que será el/la Director/a General del órgano estadístico de la Junta de Extremadura.
 - c) Un Vocal por cada una de las Consejerías, Alto Cargo o Jefe de Servicio en quien aquél delegue, nombrado por el/la Consejero/a competente.
 - d) Un Jefe de Servicio competente en materia de estadística perteneciente al órgano estadístico de la Junta de Extremadura, con voz pero sin voto, que actuará como Secretario/a.
 - e) Los siguientes Vocales nombrados por el/la Consejero/a competente en materia de economía en virtud de las propuestas realizadas por las respectivas organizaciones e instituciones a las que representan:
 - Dos representantes de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX).
 - Dos representantes de las asociaciones de empresarios más representativas en el territorio autonómico.
 - Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio autonómico.
 - Dos representantes de la Universidad de Extremadura.
 - Un representante del Instituto Nacional de Estadística.
 - Un representante de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia de Badajoz.
 - Un representante de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia de Cáceres.
 - Una persona con relevancia profesional y reconocido prestigio en materia estadística, de entre los propuestos por el Pleno del Consejo.
2. Los vocales a los que se refiere el apartado e) anterior podrán ser sustituidos por suplentes, nombrados por el mismo sistema que los titulares.

**Artículo 5. Atribuciones de los miembros del Consejo.**

1. Son atribuciones del/la Presidente/a:

- a) Representar al Consejo.
- b) Presidir, abrir, suspender y levantar las sesiones del Pleno y dirigir sus deliberaciones.
- c) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día de las mismas, teniendo en cuenta las peticiones formuladas con la antelación prevista en el artículo siguiente.
- d) Ejecutar los acuerdos del Consejo.
- e) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a del Consejo.
- f) El/la Presidente/a podrá delegar en el/la Vicepresidente/a cualquiera de las atribuciones anteriores.

2. Son atribuciones del/la Vicepresidente/a:

- a) Ejercer las funciones que el/la Presidente/a haya delegado en él/ella.
- b) Sustituir al Presidente/a en el ejercicio de sus funciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- c) Colaborar en el ejercicio de las funciones que correspondan al Presidente/a.
- d) Aquellas otras funciones que expresamente le sean encomendadas.

3. Son atribuciones del Secretario/a:

- a) Efectuar la convocatoria a los miembros del Consejo de las sesiones del mismo por orden del/la Presidente/a.
- b) Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo a través de notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- c) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario/a.

En caso de vacante, ausencia, o enfermedad del/la Secretario/a, será suplido/a en sus funciones por uno de los vocales de la letra c) del artículo 4 designado por el/la Presidente/a del Consejo.

4. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Ser convocados al Pleno en la forma y tiempo legalmente establecidos.
- b) Ser convocados a los grupos de trabajo que, en su caso, formen parte, en la forma y tiempo legalmente establecidos.
- c) Colaborar en el ejercicio de las funciones del Consejo para el cumplimiento de sus fines.



- d) Ejercer su derecho a voto y formular voto particular, en su caso.
- e) Presentar al Pleno propuestas sobre las materias competencia del Consejo.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Vocal.

Artículo 6. Funcionamiento.

1. El Consejo Superior de Estadística de Extremadura se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año y en sesión extraordinaria siempre que lo convoque su Presidente/a, por iniciativa propia o a requerimiento de un número de vocales que represente como mínimo un tercio del Pleno.
2. Para la válida constitución del Pleno del Consejo Superior de Estadística de Extremadura será necesaria la asistencia del/la Presidente/a o Vicepresidente/a, del/la Secretario/a o de quien le sustituya y de un número de Vocales que represente como mínimo la mitad del total de vocales.

Si no se alcanzara este quórum en primera convocatoria, quedará válidamente constituido en segunda convocatoria transcurridos treinta minutos desde la hora señalada para la primera con el/la Presidente/a o el/la Vicepresidente/a, el/la Secretario/a o quien le sustituya y los Vocales asistentes.

3. Se podrán constituir grupos de trabajo, cuando así lo acuerde el Consejo, a propuesta de el/la Presidente/a, para el mejor desarrollo de las funciones del Consejo.

Los grupos de trabajo darán traslado al Pleno de los resultados alcanzados.

4. Las convocatorias del Pleno se cursarán por escrito con una antelación mínima de siete días e irán acompañadas del orden del día correspondiente, así como de la documentación necesaria sobre las materias a tratar.

Para las convocatorias de los grupos de trabajo, la antelación será de setenta y dos horas.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo que por precepto expreso se exija otra mayoría. El/la Presidente/a dirimirá los empates con su voto de calidad.
6. El/la Secretario/a levantará acta de cada sesión que celebre el Pleno del Consejo, en el que se especificará los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas serán presentadas para su aprobación en la siguiente sesión del Pleno.

7. Los medios materiales precisos para el funcionamiento del Consejo Superior de Estadística de Extremadura serán cubiertos por la Consejería competente en materia de economía, con cargo a su presupuesto.
8. El Consejo Superior de Estadística de Extremadura podrá aprobar, mediante acuerdo del Pleno, su propio Reglamento de Régimen Interior.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de febrero de 2008 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. (2008050067)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 187/2007, de 20 de julio, se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, publicándose las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la referida Consejería por Orden de 1 de octubre de 2007.

No obstante, con objeto de dotar de puestos de trabajo a distintas unidades administrativas creadas por el Decreto anteriormente mencionado, así como para dar respuesta a las nuevas necesidades surgidas como consecuencia de la reestructuración de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, resulta imprescindible modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la misma.

En este sentido, se crean dentro de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, adscritos a la Secretaría General, tres puestos de Jefe de Sección, aunque la mayor parte de las modificaciones afectan a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, mediante la creación de varios puestos de trabajo, entre los que destacan dos puestos de Jefe de Sección, tres puestos de Jefe de Negociado y diversos puestos base. Así mismo, se lleva a cabo la modificación de las características de determinados puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral con el fin de acomodar su perfil a las exigencias de la propia organización administrativa. Por último, cabe señalar que se amortiza un puesto de trabajo de personal laboral.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública y Hacienda aprobar las modificaciones puntuales de las referidas



relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las referidas modificaciones puntuales podrán afectar a la modificación de características de puestos de trabajo y a la supresión y creación de los mismos siempre que concurren las condiciones que se indican en el mencionado artículo 2.

El apartado 3 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, establece que el Consejero de Administración Pública y Hacienda podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública. Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º de la citada norma y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO :

Primero. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, según figura en Anexo I para la creación de puestos de trabajo y en Anexo II para la modificación de puestos.

Segundo. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, según figura en Anexo III para la modificación de puestos de trabajo y en Anexo IV para la amortización de puestos.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de febrero de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 4056510		CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.										Méritos	Observaciones
Unidad.....: 4056610		SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I	V I	Complemento Especifico	TP	GR	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones	
								Tipo/ Subconc		Titulación			Especialidad / Otros
4073610	3869170.J. SECC. DE REGIMEN INTERIOR MÉRIDA	24	2.2	IDR	S	BC			B1	232	ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN SERV. GENERALES, RR.HH. Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	
									C1	57	ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	
									412		EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA	
4071410	38691510.J. SEC. DE COORDINACIÓN BADAJOZ	25	2.2	IDR	S	AB			A1	230	ADMINISTRACION GENERAL	EXP. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA	
									A1	1	JURIDICA	EXP. EN SERV. GENERALES, RR.HH. Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	
									A1	2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	EXP. EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	
									B1	232	ADMINISTRACION GENERAL		
									B1	235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
									412		EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA		
4071510	38691610.J. SEC. DE COORDINACIÓN CÁCERES	25	2.2	IDR	S	AB			A1	230	ADMINISTRACION GENERAL	EXP. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA	
									A1	1	JURIDICA	EXP. EN SERV. GENERALES, RR.HH. Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	
									A1	2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	EXP. EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	
									B1	232	ADMINISTRACION GENERAL		
									B1	235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
									412		EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA		



Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo...: 4056510		CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.									
Unidad.....: 4056710		D.G. PLANIFIC. INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones		
		H O R	N I V	N I V	TP	GR	PR			Subcont	Titulación
4056710 38689310ING. INDUSTRIAL MÉRIDA	S 22 A.1 DR	N A	N A	C	A1	19		INGENIERIA INDUSTRIAL			
4056710 38689410ING. INDUSTRIAL MÉRIDA	S 22 A.1 DR	N A	N A	C	A1	19		INGENIERIA INDUSTRIAL			
4056710 386890410ASESORIA JURIDICO MÉRIDA	S 22 A.1 DR	N A	N A	C	A1	1		JURIDICA			
4056710 38689510ASESORIA JURIDICO MÉRIDA	S 22 A.1 DR	N A	N A	C	A1	1		JURIDICA			
4056710 38689710I.T.I. MÉRIDA	S 20 B.1 DR	N B	N B	C	B1	51		I.T.I.			
4056710 38689810I.T.I. MÉRIDA	S 20 B.1 DR	N B	N B	C	B1	51		I.T.I.			
4056710 38689910I.T.I. MÉRIDA	S 20 B.1 DR	N B	N B	C	B1	51		I.T.I.			
4056710 38689610AJUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN MÉRIDA	S 16 D.1 DR	N D	N D	C	D1	63		ADMINISTRACION GENERAL			



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
D.G. PLANIFIC. INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA											
Centro Directivo....: 4056510 Unidad.....: 4056710	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	C O M P L E M E N T O E S P E C I F I C O	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
						Título	Titulación				
Unidad / Código											
4056710											
3869070	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN MÉRIDA	S	16	D.1	DR	N	D	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL		
4056710											
3869080	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN MÉRIDA	S	16	D.1	DR	N	D	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL		
4064110											
3867820	SERVICIO DE PLANIFICACIÓN MÉRIDA	28	1.2	IDFR		S	AB			O.A.P.	
4070810											
3867840	SECC. PLANIF. INFRA. INDUST. Y ENER MÉRIDA	25	2.2	IDFR		S	AB	A1 19 B1 51	INGENIERIA INDUSTRIAL I.T.I.	2316	EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES
4070910											
3867850	NEG. DE PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA MÉRIDA	21	3.1	IDR		S	B	B1 51 615	I.T.I. EXP. 1 AÑO EN MATERIA DE INDUSTRIA Y/O ENERGIA	1882	EXP. TRAMITACION Y SUPERVISION PROY. INDUSTRIA Y/O ENERGIA
4070110											
3867830	SECC. GENERACIÓN Y AHORRO DE ENERGIA MÉRIDA	25	2.2	IDFR		S	AB	A1 19 B1 51 614	INGENIERIA INDUSTRIAL I.T.I. EXP. 2 AÑOS EN MATERIA DE INDUSTRIA Y/O ENERGIA	1238	EXP. EN TRAMITACION Y SUPERVISION EXPED. Y PROY. ENERGETICOS
4070710											
3869340	NEG. DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MÉRIDA	21	3.1	IDR		S	B	B1 51 615	I.T.I. EXP. 1 AÑO EN MATERIA DE INDUSTRIA Y/O ENERGIA	1238	EXP. EN TRAMITACION Y SUPERVISION EXPED. Y PROY. ENERGETICOS



ANEXO II
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Centro Directivo...: 4056610 Unidad.....: 4056610	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	C O M P L E M E N T O	S 20 B.1 DR	N B C	Requisitos para su desempeño		M é r i t o s	Observaciones	
								T P	GR			
			C O M P L E M E N T O		T I T U L A C I Ó N		E S P E C I A L I D A D / O T R O S					
			V	Tipol	Subconc							
4056610 13087	TEC. EN EMPRESARIALES MÉRIDA		S	20	B.1	DR	N	B	B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
4056610 2248	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA		S	18	C.1	DR	N	C	C1 57	ADMINISTRACION GENERAL		
4056610 16775	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S	16	D.1	DR	N	D	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL		
4056610 303	SUBALTERNO/A MÉRIDA		S	14	E.1	IDR	N	E	E1 69	SUBALTERNO/A		
4056610 328	SUBALTERNO/A MÉRIDA		S	14	E.1	IDR	N	E	E1 69	SUBALTERNO/A		
111110 3123	J. SEC. DE CONTROL DEL GASTO MÉRIDA		S	25	2.1	IDR	S	AB	A1 230	ADMINISTRACION GENERAL	1378	EXP. FONDOS COMUNITARIOS
									A1 1	JURIDICA		
									A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES		
									B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		
									B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
									414	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA		



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico		TP	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					V	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
4610 1730 AGENTE DEL MEDIO NATURAL JARANDILLA DE LA VER		H.E S 18	MN1	IDRP			N	C	C1 74	AGENTES DEL MEDIO NATURAL 600 PERMISO DE CONDUCCION B 605 PERMISO DE CONDUCCION BTP		S.N.
4610 2486 AGENTE MEDIO NATURAL CABEZA DEL BUHEY		H.E S 18	MN2	IDRP			N	C	C1 74	AGENTES DEL MEDIO NATURAL 600 PERMISO DE CONDUCCION B 605 PERMISO DE CONDUCCION BTP		S.N. U.A. BADAJOZ
4610 2488 AGENTE DEL MEDIO NATURAL HERRERA DEL DUQUE		H.E S 18	MN2	IDRP			N	C	C1 74	AGENTES DEL MEDIO NATURAL 600 PERMISO DE CONDUCCION B 605 PERMISO DE CONDUCCION BTP		S.N.
4610 2509 AGENTE MEDIO NATURAL JARANDILLA DE LA VER		H.E S 18	MN2	IDRP			N	C	C1 74	AGENTES DEL MEDIO NATURAL 600 PERMISO DE CONDUCCION B 605 PERMISO DE CONDUCCION BTP		S.N.
4610 2592 AGENTE MEDIO NATURAL JARAIZA DE LA VERA		H.E S 18	MN2	IDRP			N	C	C1 74	AGENTES DEL MEDIO NATURAL 600 PERMISO DE CONDUCCION B 605 PERMISO DE CONDUCCION BTP		S.N.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones					
		H O R	N I V	N M N	TP	GR			PR	Subconc	Titulación	Especialidad / Otros	
4610	2598 AGENTE DEL MEDIO NATURAL JARAIZ DE LA VERA	H.E.S.18	MM2	IDRP	N	C	C	C1 74	AGENTES DEL MEDIO NATURAL				S.N.
								600	PERMISO DE CONDUCCION B				
								605	PERMISO DE CONDUCCION BTP				
4610	13176 AGENTE MEDIO NATURAL HELECHOSA-CIJARA	H.E.S.18	MM1	IDRP	N	C	C	C1 74	AGENTES DEL MEDIO NATURAL				S.N.
								600	PERMISO DE CONDUCCION B				
								605	PERMISO DE CONDUCCION BTP				
4610	16179 AGENTE DEL MEDIO NATURAL JARANDILLA DE LA VER	H.E.S.18	MM1	IDRP	N	C	C	C1 74	AGENTES DEL MEDIO NATURAL				S.N.
								600	PERMISO DE CONDUCCION B				
								605	PERMISO DE CONDUCCION BTP				
3604710	5055 J. NEG. DE RECURSOS FORESTALES CACERES	21	3.1	IDR	S	B	C	B1 54	I.T.F.				P.A.R.
								449	EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS FORESTALES	1039	EXP. EN PROYECTOS Y TRABAJOS FORESTALES		S.N.



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- HE: HORARIO ESPECIAL.

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS.
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

OBSERVACIONES:

- H.T.: HORARIO DE TARDE.



ANEXO III

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Centro Directivo....:		CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.												
Unidad.....:		D.G. ORDENACIÓN IND. ENERGETICA Y MINERA												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C						Requisitos	Méritos	Observaciones
						R	R	R	V	A	T			

3972910
 1004982 OFICIAL DE PRIMERA BADAJOZ L5 C IV 16 2610 OFICIAL DE PRIMERA-
 ELECTRICIDAD LABORATORIO ELECTRICIDAD

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Centro Directivo....:		CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.												
Unidad.....:		DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C						Requisitos	Méritos	Observaciones
						R	R	R	V	A	T			

3955610 ZAFRA L5 C III 18 2425 CAPATAZ
 1020094 CAPATAZ S.O.F.

ANEXO IV

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Centro Directivo....:		CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.												
Unidad.....:		DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C						Requisitos	Méritos	Observaciones
						R	R	R	V	A	T			

3955610 GUADALUPE C III 18 2425 CAPATAZ
 1017525 CAPATAZ S.O.F.



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

HOR:

- JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA:

ESPEC. CARACT.:

- H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGOS.
- F: TRABAJO EN FESTIVOS.
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS.
- N: NOCTURNIDAD.
- R: PELIGROSIDAD.
- X: TOXICIDAD.
- P: PENOSIDAD.
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

JORNADA:

- N: NORMAL.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

CATEGORÍA:

- S/C: SEGÚN CONVENIO.

OBSERVACIONES:

- F: PUESTO A FUNCIONARIZAR.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 32/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios de uso público de titularidad privada, de las entidades privadas sin fin de lucro, a las normas vigentes sobre accesibilidad. (2008040038)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Corresponde a los poderes públicos, en virtud del artículo 9.2 de la Constitución Española, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

A este respecto, el artículo 49 de dicha Ley fundamental demanda de los poderes públicos la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los discapacitados físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes, por imperativo del citado precepto, se prestará la atención especializada que requieran y se les amparará para el disfrute de los derechos que el Título I de la Carta Magna otorga a todos los ciudadanos.

En el marco del funcionamiento institucional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 6.2.e) de su Estatuto de Autonomía establece como objetivo básico para el ejercicio de los poderes de la Comunidad el fomento del bienestar social y económico del pueblo extremeño, en especial de las capas sociales más desfavorecidas, a través de la extensión y mejora de los equipamientos sociales y servicios colectivos, con especial atención al medio rural y a las comunicaciones.

En lo que respecta al ordenamiento jurídico extremeño, la Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, y su Reglamento, aprobado por Decreto 8/2003, de 28 de enero, establecen como deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible de vida a todos los ciudadanos, facilitando a su vez su participación en la vida política, económica, cultural y social, existiendo en nuestra sociedad un círculo considerable de ciudadanos que padecen algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial, que tienen que enfrentarse en su vida cotidiana a las barreras y obstáculos que se encuentran en las vías públicas, edificios públicos y privados, medios de transporte, medios de comunicación social y que impiden su total integración en la sociedad, con los consiguientes perjuicios de toda índole que se les ocasionan.

Dicha Ley prevé en su artículo 39, la creación de un Fondo para la supresión de barreras arquitectónicas y la promoción de la accesibilidad, del cual, una parte se consignará al concierto o subvención a entidades privadas y particulares para la supresión de barreras y ayudas técnicas, siempre que no suponga ánimo de lucro o beneficio alguno por parte de los mismos.

Con este objetivo, se dispone la concesión de subvenciones, cuyas bases reguladoras se establecen en el presente Decreto, que persiguen la adecuación de los edificios de uso público de titularidad privada de las entidades sin fin de lucro, a las normas vigentes sobre accesibilidad.



En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 a 42 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008 y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Fomento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios de uso público donde ejercen sus actividades las entidades sin fin de lucro, a la normativa vigente de accesibilidad.

Artículo 2. Tipología de obras subvencionables.

Serán subvencionables aquellas obras de reforma o rehabilitación que vayan encaminadas a la supresión de las barreras arquitectónicas y/o de la comunicación habidas en los edificios o locales de uso público ya sean cedidos, de propiedad o a disposición de la entidad solicitante.

Artículo 3. Sujetos beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios, siempre que cumplan los requisitos indicados en el presente Decreto y se comprometan a realizar las obras subvencionables que fundamentan su concesión, las entidades sin fin de lucro legalmente constituidas que ejerzan su actividad en un inmueble situado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que la titularidad del mismo no sea ostentada por Administraciones Locales o Cajas de Ahorro.

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención.

Podrán acceder al régimen de subvenciones previsto en este Decreto, las entidades sin fin de lucro en las que concurran los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente Decreto y que además, cumplan los siguientes:

1. Presentar la correspondiente solicitud de subvención, debiendo formularse de acuerdo con el modelo que establezca la Orden por la que se proceda a la apertura de la correspondiente convocatoria.
2. Acompañar a la solicitud los documentos exigidos en la correspondiente convocatoria.
3. No hallarse, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

4. Hallarse al corriente de sus obligaciones financieras con la Hacienda Autonómica.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las especificadas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Ejecutar el proyecto y realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos. La realización de las obras deberá ajustarse a la memoria explicativa, el proyecto básico en su caso, los planos y presupuesto presentados.
- b) Aportar la documentación necesaria solicitada por la Dirección competente en materia de accesibilidad durante la totalidad del proceso de concesión de la subvención.
- c) Posibilitar durante todo el procedimiento de concesión de la subvención las visitas de inspección de los técnicos de la Dirección General competente en materia de accesibilidad, encargados de velar por el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad.
- d) Adoptar las medidas necesarias para hacer pública, en la realización de la actividad subvencionada, la circunstancia de contar con financiación de la Consejería competente en materia de accesibilidad.

Artículo 6. Gasto subvencionable.

Se considera gasto subvencionable, el correspondiente a la inversión realizada en los edificios de uso público para la supresión de barreras arquitectónicas y/o de la comunicación,



incluyendo el coste de las obras o actuaciones de reforma o rehabilitación y el coste de la asistencia técnica, en su caso, cuando las obras necesiten la redacción del correspondiente proyecto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención será del 70% (setenta por ciento) del presupuesto de la inversión realizada, siendo como máximo de 10.000 euros (diez mil euros).

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, superen el coste de las obras a desarrollar. La obtención concurrente de cualquier otra subvención deberá ser comunicada a la Dirección General competente en materia de accesibilidad.

Artículo 8. Régimen y procedimiento de concesión.

1. El reconocimiento del derecho a las subvenciones definidas en el presente Decreto se realizará en régimen de concurrencia competitiva.
2. El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por Orden del titular de la Consejería competente en materia de accesibilidad y publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9. Orden de convocatoria.

La Orden de convocatoria contendrá, con sujeción a las disposiciones de carácter sustantivo y procedimental fijadas en este Decreto, entre otras, las siguientes circunstancias:

- a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y del Diario Oficial en que está publicada.
- b) Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles, o en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- f) Plazo de presentación de solicitudes.
- g) Plazo de resolución y notificación.
- h) Documentos a presentar con la solicitud.
- i) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse el recurso de alzada.



- j) Criterios de valoración de las solicitudes.
- k) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Órganos competentes.

La resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones corresponderá al Director General competente en materia de accesibilidad, a propuesta de quien ostente la titularidad del Servicio competente en dicha materia, a quien corresponderá la instrucción del procedimiento.

Artículo 11. Solicitud.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud de otorgamiento de subvención al Director General competente en materia de accesibilidad, formulada en los términos expresados en el modelo que contenga la Orden de convocatoria. La solicitud de subvención se presentará en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud deberá ir acompañada, salvo que obraran en poder de la Administración, los documentos que se establezcan en la Orden de convocatoria, entre los que figurará: certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones con la hacienda autonómica en el caso de que el interesado no otorgara la autorización a que se refiere el apartado 5 del presente artículo, así como la declaración responsable ante el órgano concedente a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ajustada al modelo que la Orden de convocatoria establezca.
3. La solicitud y demás documentación exigida podrá presentarse en el Registro General de la Consejería competente en materia de accesibilidad, en sus Registros Auxiliares, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.) de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una Oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado e igualmente podrá presentarse la solicitud en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración autonómica haya suscrito el oportuno convenio.
4. De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General competente en materia de accesibilidad requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. La Dirección General competente en materia de accesibilidad, comprobará de oficio la circunstancia de hallarse la entidad interesada al corriente de sus obligaciones tributarias



frente a la Hacienda autonómica, siempre que aquélla hubiere prestado su consentimiento mediante la correspondiente autorización expresada en la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, y 14.1 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Si el interesado no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 12. Criterios de valoración de las solicitudes.

En el caso de que no se puedan atender todas las solicitudes presentadas se establecen los siguientes criterios de preferencia en la adjudicación de la subvención:

- Objeto social de la entidad sin fin de lucro: las actividades que realizan van dirigidas a discapacitados físicos y sensoriales.
- Mayor número potencial de usuarios de las instalaciones.

Artículo 13. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se evacuará trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.
2. La propuesta de resolución, a emitir por el órgano instructor, redactada a partir de las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados en el trámite de audiencia, deberá expresar por una parte la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la indicación de que los mismos, a resultas de la información obrante en el expediente, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, y su cuantía, y por otra parte la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención y los motivos.
3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 14. Resolución del Procedimiento.

1. La determinación de los solicitantes a los que se concede la subvención, y en su caso, a los que se les deniega la misma, se realizará mediante Resolución del Director General competente en materia de accesibilidad, una vez formulada la propuesta de resolución.
2. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días, contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

**Artículo 15. Plazo máximo de resolución y notificación.**

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo que para presentar solicitudes se establezca en la correspondiente Orden de convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La resolución del procedimiento contendrá la relación de subvenciones concedidas y denegadas y deberá publicarse en Diario Oficial de Extremadura.
5. La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de accesibilidad, en los plazos establecidos en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. Plazo y formas de justificación.

1. Los beneficiarios desarrollarán las actividades subvencionadas y deberán acreditar, documentalmente, el coste soportado para justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención dentro del plazo máximo de 90 días desde la notificación de la resolución de concesión de dicha subvención.
2. Las Entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la Entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención. Además se adjuntarán los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos contables de valor equivalente, acreditativos de los gastos y pagos realizados, así como una relación detallada y ordenada de dichos justificantes. Asimismo vendrán obligadas a presentar Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas.

Artículo 17. Publicidad de la financiación pública.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 18. Pago de la subvención.

1. Los beneficiarios percibirán, una vez aprobada la ayuda, un pago anticipado cuya cuantía no superará el 50% de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo exigible



la prestación de garantía por los beneficiarios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.4.b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

2. Una vez ejecutada la totalidad de la actividad subvencionada, previa justificación del cumplimiento del objeto de la subvención de conformidad con el artículo 16, se procederá al pago del resto de la subvención.

Artículo 19. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario en los términos indicados en el artículo 16, así como en el caso de concurrencia de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución o extinción de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones para la misma finalidad cuyo importe global supere el coste de la actividad subvencionable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de reconocimiento de la subvención o al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente en su caso, de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto.
2. El titular de la Dirección General competente en materia de accesibilidad dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 21. Actuaciones de comprobación.

La Dirección General competente en materia de accesibilidad comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de las obras conforme al proyecto presentado en cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad.

Artículo 22. Obligación de colaboración.

Los beneficiarios estarán obligados a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control que establezca la Dirección General competente en materia de accesibilidad.

Artículo 23. Reintegro de la subvención.

1. El reintegro de las cantidades percibidas en virtud de lo dispuesto en la presente norma se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. En los casos en que proceda el reintegro, su alcance será determinado atendiendo a criterios de proporcionalidad, en función del grado de ejecución de la obra realizada objeto de la subvención y de la viabilidad de la misma en materia de accesibilidad.
3. El Director General competente en materia de accesibilidad, será el órgano a quien corresponda declarar, mediante Resolución, la procedencia del reintegro de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado.
4. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 24. Régimen sancionador.

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en relación con las subvenciones previstas en las presentes bases se registrarán por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el titular de la Consejería competente en materia de accesibilidad.

Disposición adicional única. Derecho Supletorio.

La subvención pública objeto del presente Decreto se registrará directamente por esta norma, y en lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de accesibilidad para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para garantizar el cumplimiento y desarrollo de las presentes bases.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de marzo de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 34/2008, de 7 de marzo, por el que se modifica el Decreto 271/2005, de 27 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro que desarrollen actuaciones contempladas en las áreas de actuación del "Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura". (2008040040)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto 271/2005, de 27 de diciembre, se establecen las bases reguladoras de las ayudas a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro que desarrollan actuaciones contempladas en las áreas de actuación del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 150, de 31 de diciembre de 2005.

Estas ayudas tienen por finalidad financiar actividades y programas dirigidos a desarrollar las distintas áreas de actuación que se contemplan en el Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura.

La dinámica de gestión habida en la tramitación de estas ayudas a lo largo de las sucesivas convocatorias de subvenciones desde la aprobación y publicación del mencionado Decreto ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir determinadas modificaciones en la normativa reguladora, en aras de una mayor eficiencia en la gestión de estas subvenciones.

De este modo, en garantía de una asignación más transparente y objetiva, resulta necesario especificar los subcriterios de valoración. Por otro lado, resulta preciso plasmar en el mencionado Decreto porcentajes en lugar de cuantías concretas en aras de una mayor vocación de permanencia. En última instancia, resulta conveniente la introducción de pagos anticipados para, de alguna manera, solventar los problemas de liquidez de algunas de las entidades solicitantes, que les permitan afrontar los primeros gastos originados por la puesta en marcha de las actividades subvencionables.

En virtud de lo expuesto y con el fin de llevar a cabo las precisiones que eran igualmente necesarias, de conformidad con los artículos 23, h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 7 de marzo de 2008,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 271/2005, de 27 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro que desarrollen actuaciones contempladas en las áreas de actuación del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura.

Quedan modificados los artículos 9, 10 y 13 del Decreto 271/2005, de 27 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a agrupaciones y/o federaciones de



entidades privadas sin fines de lucro que desarrollan actuaciones contempladas en las áreas de actuación del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura, que pasan a tener la siguiente redacción:

Uno. Se modifica el artículo 9, que queda redactado como sigue:

"Artículo 9. Criterios de valoración.

Para la concesión de las ayudas reguladas en el presente Decreto se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

1. En el Programa de Mantenimiento:

Puntuación máxima 100 puntos.

1.1. Calidad general del proyecto (40%):

- a) Desarrollo de programas para mujeres en especial situación de dificultad: 10 puntos.
- b) Acciones de conciliación, empoderamiento o creación de servicios de atención a la mujer: 10 puntos.
- c) Acciones formativas: 10 puntos.
- d) Acciones informativas o de sensibilización: 10 puntos.

1.2. El ajuste y realismo del presupuesto a las características de las actividades a subvencionar (20%):

Ajuste y realismo del presupuesto: 20 puntos.

1.3. La trayectoria de las agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro que presten servicios especializados en esta área, para lo cual se tendrá en cuenta la memoria de las actividades que ha desarrollado y en las que ha participado la entidad solicitante en los cinco últimos años. Asimismo se valorará, la ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos subvencionados, en su caso, en años anteriores (20%):

- a) Hasta 1 año de trayectoria: 5 puntos.
- b) Más de 1 año hasta 3 años: 7 puntos.
- c) Más de 3 años hasta 5 años: 9 puntos.
- d) Más de 5 años: 3 puntos.
- e) Ejecución satisfactoria en años anteriores: 7 puntos.

1.4. Relación de la acción a desarrollar con el número de mujeres potencialmente beneficiarias (20%):

- a) De 1 a 100: 5 puntos.
- b) De 101 a 500: 10 puntos.
- c) De 501 a 1.500: 15 puntos.
- d) De 1.501 en adelante: 20 puntos.



2. En el Programa de Equipamiento:

Puntuación máxima 100 puntos.

2.1. El ajuste y adecuación del presupuesto a las características del equipamiento a subvencionar (20%):

Ajuste y adecuación del presupuesto: 20 puntos.

2.2. Se prestará especial atención a aquellas solicitudes orientadas a la adquisición de material imprescindible para la ejecución de programas concretos (40%):

- a) Material informático: 20 puntos.
- b) Mobiliario: 10 puntos.
- c) Otro material: 10 puntos.

2.3. Adecuación real entre la programación del trabajo y la realidad social (20%):

Programación del trabajo con mujeres: 20 puntos.

2.4. Relación del equipamiento con el número de mujeres potencialmente beneficiarias (20%):

- a) De 1 a 100: 5 puntos.
- b) De 101 a 500: 10 puntos.
- c) De 501 a 1.500: 15 puntos.
- d) Del 1.501 en adelante: 20 puntos".

Dos. Se modifica el artículo 10, que queda redactado como sigue:

"Artículo 10. Cuantía de las ayudas.

1. Ayudas a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fin de lucro: Programa de Mantenimiento. Se establece una cuantía máxima del 6% de la cuantía global fijada en la correspondiente convocatoria.
2. Ayudas a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fin de lucro: Programa de Equipamiento. Se establece una cuantía máxima del 8% de la cuantía global fijada en la correspondiente convocatoria.
3. Para todas las convocatorias se establece como límite máximo de subvención el 100% del presupuesto de gastos subvencionables presentados".

Tres. Se modifica el artículo 13, que queda redactado como sigue:

"Artículo 13. Justificación de las ayudas y abono.

Una vez dictada resolución favorable por la Directora General del IMEX, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas será la que se determina en el presente artículo:

1. Para el Programa de Mantenimiento de Actividades: El abono de las subvenciones concedidas para la realización de actividades se realizará en dos fases:
 - a) Un primer 50% del importe concedido, una vez acreditado el inicio de la actividad mediante certificación del/la Presidente/a de la Federación o Agrupación, acompañada



de la documentación a que se refiere el artículo 12.4 del Decreto 271/2005, a remitir en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el Diario Oficial de Extremadura.

Al tratarse de prestaciones o acciones sociales destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro y no superar la cuantía anticipada el 50% de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 6.4,b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones, las entidades beneficiarias únicamente deberán constituir la correspondiente garantía, que cubra al menos la cuantía de la entrega anticipada, cuando el importe anticipado supere los 18.000 euros.

- b) El 50% restante, una vez presentada la liquidación completa de gastos y pagos y la documentación final que sea requerida por el IMEX. Para ello, la entidad beneficiaria debe presentar antes del 15 de noviembre de cada anualidad, una Memoria Económica, que consistirá en una certificación de gastos y pagos expedida por el /la Secretario/a y con el visto bueno del/la Presidente/a de la Entidad, debiendo ir acompañada de fotocopias compulsadas de las facturas, de los recibos de pagos y de los demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente, que acrediten documentalmente el importe total certificado.

También se acompañará documentación acreditativa de las contrataciones efectuadas registradas por el organismo competente y de la correcta adopción por parte de la entidad beneficiaria de las oportunas medidas de identificación, publicidad e información pública.

Asimismo, una vez finalizada la actividad y antes del 31 de enero del año siguiente al de la correspondiente convocatoria, la entidad beneficiaria deberá presentar una Memoria de Actividades y evaluación de los resultados obtenidos.

2. Para el Programa de Equipamiento: Se abonará el 100% de la subvención una vez justificados los gastos y pagos para los que se concede la ayuda, en la forma establecida en el apartado anterior para el Programa de Mantenimiento”.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Igualdad y Empleo a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para garantizar el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de marzo de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 35/2008, de 7 de marzo, por el que se regulan becas complementarias para los estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea. (2008040041)

El artículo 12.1 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

La Consejería con competencias en materia de educación ha promovido diversas acciones para la concesión de subvenciones en materia de enseñanza no universitaria y las ha regulado mediante diferentes Decretos, tal como el Decreto 88/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación en materia de promoción educativa.

El presente Decreto regula el régimen de subvenciones de la Consejería de Educación en materia de enseñanza no universitaria para estudiantes beneficiarios del programa Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea, gestionadas por la Consejería de Educación, de acuerdo con lo previsto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con lo dispuesto en los artículos 40 a 42 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 7 de marzo de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene como objeto establecer las bases que regulan la concesión de becas complementarias de movilidad de estudiantes para la realización de prácticas en el ámbito del programa Erasmus de aprendizaje permanente de la Unión Europea.

Artículo 2. Características de las becas.

Las becas se concederán para la realización total o parcial del módulo de Formación en Centros de Trabajo durante el curso académico en el que se publique la convocatoria. Podrá disfrutarse de esta beca en un único curso académico y por una sola vez.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos que, habiendo sido seleccionados en la convocatoria del programa Erasmus en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, y cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Decreto, estén matriculados en estudios de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico para el que se realiza la convocatoria.

Artículo 4. Incompatibilidad de las becas.

Estas becas son incompatibles con las becas que pueda recibir el estudiante de cualquier otra Administración Pública para los mismos fines, pudiendo optar solamente a una de ellas.

Artículo 5. Importe de la beca y procedimiento de concesión.

1. La cuantía de cada beca podrá oscilar entre los 100 euros para 2 semanas de estancia y 1.500 euros para 20 semanas. El importe final será determinado en función de la renta per cápita de la unidad familiar, la duración de la estancia aprobada, país de estancia y número de becarios seleccionados.

Esta cantidad podrá ser objeto de actualización mediante las correspondientes Órdenes de convocatoria, conforme al Índice de Precios al Consumo.

2. Las becas reguladas en el presente Decreto serán convocadas por Orden de la Consejería con competencias en materia de formación profesional del sistema educativo, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 6. Requisitos generales.

Para tener derecho a estas becas será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Que el solicitante obtenga una beca con cargo al programa de aprendizaje permanente de la Unión Europea en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas del programa Erasmus y esté matriculado en ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico para el que se realiza la convocatoria.
- b) Que la estancia educativa fuera del Estado Español abarque un periodo comprendido entre 2 y 20 semanas consecutivas, con el límite máximo de la duración del módulo de formación en centros de trabajo expresada en semanas.

Artículo 7. Requisitos de carácter académico.

1. El solicitante de la beca deberá estar matriculado en el curso en el que se realice el módulo de formación en centros de trabajo, a fecha de la convocatoria.



2. A fecha de inicio de la estancia en el extranjero, el solicitante debe cumplir los requisitos académicos para la realización del módulo de formación en centros de trabajo.

Artículo 8. Requisitos de carácter económico.

1. Para obtener beca la renta per cápita no podrá exceder de 15.000 euros.

La renta familiar a efectos de esta beca se obtendrá por la agregación de las rentas, del ejercicio que se indique en la convocatoria, de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes, y de conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; y lo dispuesto en otras normas tributarias. En ningún caso incluirá los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al que se computa.

2. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de esta beca, se consideran miembros computables de la unidad familiar:

- a) Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y convivan en el mismo domicilio.

- b) En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:

Primero. Se sumará la renta general y la renta del ahorro del periodo impositivo.

Segundo. De este resultado se restará la cuota líquida total.

4. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre

la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

5. Hallada la renta familiar, a efectos de beca según lo establecido en los puntos anteriores, podrá deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

a) 425 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 650 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio.

Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

b) 1.540 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado por discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de 2.450 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento.

6. En el caso en que el solicitante declare independencia familiar y económica, se procederá de la siguiente forma:

a) Se entenderá acreditada, cualquiera que sea su estado civil, cuando demuestre la no convivencia en el domicilio familiar y acredite un domicilio fiscal distinto al de los padres. En este sentido, deberá acreditar estas circunstancias y su domicilio, así como el título de propiedad o el contrato de arrendamiento y los medios económicos con que cuente para su subsistencia. De no justificarse suficientemente estos extremos la solicitud será objeto de denegación.

b) En todo caso se entenderá que no está suficientemente acreditada la independencia familiar y económica, si el solicitante no acredita tener ingresos anuales por importe igual o superior al 50% del salario mínimo interprofesional.

7. Las cantidades a que se refiere este artículo podrán actualizarse mediante las Órdenes de convocatoria, conforme al Índice de Precios al Consumo.

Artículo 9. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el modelo oficial que determine la convocatoria, e irán dirigidas a la Consejera de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud de beca se consignará un apartado donde se declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 anteriormente citado.

3. Asimismo se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus



obligaciones con la Hacienda Autonómica de conformidad con el artículo 6.3 b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

La presentación de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, el certificado que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 10. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de beca se presentarán en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes y demás documentación exigida se presentarán en los registros de la Consejería de Educación, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 11. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Junto a la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación, siempre en documentos originales o copias compulsadas:

- a) Documento Nacional de Identidad de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años.
- b) Certificado acreditativo del nivel de renta correspondiente al año que se indique en la convocatoria, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o, en otro caso, la correspondiente autorización del interesado, debidamente cumplimentada y firmada, para que la Administración Educativa pueda recabar los datos de la Agencia Tributaria. Dicha autorización no es obligatoria, si los interesados no la otorgan, deberán presentar el citado documento junto con la solicitud.
- c) Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, en su caso (art. 8.6).
- d) Documento de alta de terceros debidamente cumplimentado. En caso de encontrarse dado de alta habrá de indicarse expresamente esta circunstancia.
- e) Acreditación de concesión de ayuda Erasmus de movilidad de estudiantes para prácticas expedida por el organismo competente en el curso académico para el que se realiza la convocatoria de las becas.



- f) Título de familia numerosa actualizado, en su caso.
- g) Certificado de calificación de discapacidad, en su caso.
- h) Acreditación del conocimiento del idioma del país de destino, en su caso.
- i) Certificado de empadronamiento del ascendiente, en su caso.

Artículo 12. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Dirección General con competencias en materia de formación profesional del sistema educativo.
2. Para la evaluación y selección de beneficiarios se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por el titular de la Dirección General con competencias en materia de formación profesional del sistema educativo, o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de esta misma Dirección General, uno de los cuales actuará como secretario de la Comisión, y dos representantes de la Dirección General con competencias en Programas Europeos del sistema educativo.
3. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados y tendrán las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.
 - c) Elaboración del informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) Seguimiento de las becas concedidas a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 13. Criterios de Selección.

La ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se hará dentro de los límites presupuestarios que se establezca en la correspondiente convocatoria, priorizando las solicitudes en función de la renta per cápita de la unidad familiar (de menor a mayor) y en caso de similitud de rentas entre los solicitantes por expediente académico (módulos superados y nota media de los mismos) con igual ponderación de ambos criterios. En caso de empate se tendrá como criterio de selección el nivel de conocimientos del idioma del país de destino.

Artículo 14. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión de las becas reguladas por el presente Decreto será el titular de la Consejería de Educación, a propuesta del órgano instructor.



2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se entenderá desestimada la solicitud de beca.
3. La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas, además de las previstas en los artículos 14 y 46 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- b) Realizar en el centro de trabajo de destino el módulo de Formación en Centros de Trabajo, o parte del mismo, durante la estancia concedida.
- c) Comunicar a la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo los cambios producidos en relación con el Centro de Trabajo de destino, duración e inicio de la estancia, constatados documentalmente por el centro docente de origen.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Educación, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 16. Pago y justificación de las becas.

1. El abono de las becas se hará mediante transferencia bancaria al interesado en un solo pago, una vez que se acredite la incorporación efectiva de los mismos en los centros de trabajo de destino o la suscripción del correspondiente contrato de estudios, en cuyo caso se exigirá el compromiso de cumplir íntegramente dicho contrato y comunicar las variaciones del mismo que se puedan producir, si afectasen a la duración de la estancia en el extranjero, para proceder a aminorar el importe de la beca.
2. Los beneficiarios están exentos de prestar garantías por los pagos anticipados previstos en estas bases reguladoras.
3. El órgano gestor deberá comprobar con carácter previo al pago de las becas que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
4. A efectos de justificación de las becas, la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo solicitará informe al Secretario del centro docente público extremeño donde el estudiante haya realizado su matrícula sobre la realización de las estancias por los beneficiarios.

Artículo 17. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las becas.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de



demora desde el momento del pago de la beca, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. En el supuesto de incumplimiento parcial, se reintegrarán proporcionalmente las cantidades subvencionadas correspondientes a la duración de la estancia que finalmente no se hiciera efectiva.

Disposición transitoria única. Aplicación de la normativa a efectos de la determinación de la renta.

En la primera convocatoria de aplicación del presente Decreto para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

Primero. Se sumará la parte general de la renta del periodo impositivo con la parte especial de la renta del periodo impositivo.

Segundo. De esta suma se restará la reducción por rendimientos del trabajo, contemplada en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tercero. De este resultado se restará la cuota líquida total.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejera de Educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de marzo de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

DECRETO 40/2008, de 7 de marzo, por el que se crea el Patronato del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo. (2008040046)

La Constitución Española de 1.978 establece en su artículo 44, como principio rector de la política social y económica, que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone en su artículo 7.1.12 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva, entre otras materias, de Museos de interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya titularidad no sea estatal. Posteriormente, se aprobó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la cual dedica su Título V a la regulación específica de los Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes. A su vez, el artículo 64 de la misma establece la necesidad de la existencia de una colaboración interadministrativa entre la Administración Autonómica y las Administraciones Locales de la Comunidad, así como con otras instituciones y personas para el fomento y mejora de la infraestructura museística regional.

Dentro del marco de este artículo la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, está interesada en la creación de un Patronato para el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo que tenga como objetivos fundamentales, entre otros, conseguir la colaboración de instituciones, entidades y personas en él integrados para impulsar la actividad de dicho Museo y de la cultura extremeña, además de contribuir a la difusión nacional e internacional de los fines que animan su actividad.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 23, 63, 64 y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 7 de marzo de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo único. Constitución.

Se constituye el Patronato del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo, órgano colegiado sin personalidad jurídica adscrito a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, que se regirá por los estatutos que a continuación se expresan, así como por las demás normas de derecho autonómico que le sean de aplicación y, en su defecto, por el ordenamiento estatal.

Disposición final primera. Ejecución y Desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Cultura y Turismo para dictar las normas precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de marzo de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Cultura y Turismo,

LEONOR FLORES RABAZO

ESTATUTOS DEL PATRONATO DEL MUSEO EXTREMEÑO E IBEROAMERICANO
DE ARTE CONTEMPORÁNEO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de los Estatutos.

Los presentes Estatutos regulan el Patronato del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo (en adelante MEIAC), órgano colegiado sin personalidad jurídica adscrito a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, que tendrá las características, régimen orgánico, medios y causas de extinción que se señalan en los correspondientes artículos.

Artículo 2. Finalidad del Patronato.

El Patronato tiene por finalidad conseguir la colaboración de instituciones, entidades y personas en él integrados para impulsar la actividad del MEIAC y de la cultura extremeña, además de contribuir a la difusión nacional e internacional de los fines que animan su actividad.

Artículo 3. Funciones.

Serán funciones del Patronato todas aquellas facultades y atribuciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y, en particular, las de asesoramiento, a través de los correspondientes informes o memorias, así como las de intermediación con otras instituciones públicas o privadas.

Artículo 4. Denominación.

El Patronato se constituye bajo la denominación de "Patronato del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo".

Artículo 5. Integración y sede.

El Patronato se integra dentro de la Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo.



La sede del Patronato radica en la ciudad de Badajoz, siendo su domicilio la C/ Virgen de Guadalupe, 7.

Artículo 6. Duración.

Su duración será por plazo indefinido, en tanto no se disuelva por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el presente Decreto y por acuerdo del Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO II
RÉGIMEN ORGÁNICO

Artículo 7. Entidades que participan en el Patronato.

1. Las entidades públicas que integran el Patronato son las siguientes:
 - Junta de Extremadura, mediante la Consejería de Cultura y Turismo.
 - Excma. Diputación de Badajoz.
 - Excmo. Ayto. de Badajoz.
2. Además de los anteriores, el Patronato estará integrado por las entidades privadas que se citan en el artículo siguiente, sin perjuicio de que el Pleno acuerde la incorporación o baja en el mismo de aquellas entidades públicas o privadas que se estime oportuno. Cada una de dichas entidades contará con un vocal en el Pleno.

Artículo 8. Composición del Patronato.

1. El Patronato está integrado por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: El titular de la Consejería de Cultura y Turismo.
 - b) Vocales natos:
 - El/La Director/a General de Patrimonio Cultural.
 - El/La Director/a General de Promoción Cultural.
 - El/La Director/a de la Red de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes de Extremadura.
 - El/La Director/a del MEIAC.
 - El/La Presidente/a de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.
 - El/La Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayto. de Badajoz.
 - El/La Presidente/a de la Asociación de Amigos del MEIAC.
 - c) Vocales por designación:
 - Hasta cuatro representantes designados por el titular de la Consejería de Cultura y Turismo entre personas de relevantes méritos o pertenecientes a organismos o entidades relacionadas con el MEIAC.



- d) El titular de la Consejería de Cultura y Turismo designará un Secretario entre los funcionarios adscritos al MEIAC, que actuará con voz y sin voto.
2. Los vocales por designación y el Secretario desempeñarán sus funciones por un período de tres años, a contar desde la fecha de sus respectivos nombramientos. Dicho periodo es renovable, pudiendo, no obstante, ser revocados libremente y en cualquier momento por la entidad que haya efectuado su designación. El resto de los miembros del Patronato recaerá en los titulares de los órganos que se citan en cada caso.
 3. El Patronato tendrá un/a Vicepresidente/a, que recaerá en el Director/a General de Patrimonio Cultural, el cual podrá sustituir al Presidente en el ejercicio de sus funciones en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

Artículo 9. Régimen de funcionamiento.

1. El Patronato actúa en Pleno y en Comisión Permanente.
2. Integran el Pleno su Presidente, la totalidad de los vocales natos y designados y el Secretario.
3. La Comisión Permanente está compuesta por el Vicepresidente del Patronato, que intervendrá en calidad de Presidente, el Director de la Red de Museos y Exposiciones Museo-gráficas Permanentes de Extremadura, el Director del MEIAC y cuatro vocales designados por el Pleno. Intervendrá como Secretario el del Pleno del Patronato.
4. Las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente son ordinarias y extraordinarias:
 - a) Las ordinarias del Pleno se celebrarán al menos una vez al año y las de la Comisión Permanente, al menos, cada seis meses. No tendrán lugar reuniones del Pleno ni de la Comisión Permanente durante el mes de agosto.
 - b) Las extraordinarias se celebrarán previa convocatoria del Presidente del Patronato, por propia iniciativa o a solicitud motivada de la tercera parte de sus vocales.
5. El Patronato podrá acordar la existencia de un panel de expertos para realizar funciones de apoyo en las labores del mismo.
6. Los miembros del Patronato, excepto los vocales designados, podrán delegar su asistencia a las reuniones del Pleno o de la Comisión Permanente en las personas que ellos mismos designen

Artículo 10. Funciones del Pleno.

A) Corresponde al Pleno del Patronato, en todo caso:

1. Fomentar e impulsar la participación de la sociedad en el enriquecimiento de las colecciones del MEIAC y en el sostenimiento del mismo.
2. Informar la aceptación de las donaciones, herencias o legados que pudieran afectar al MEIAC.
3. Lograr el apoyo de los organismos y entidades, extremeños o no, que pudieran colaborar mediante programas de patrocinio en el desarrollo de las actividades del MEIAC.



4. Contribuir a la difusión nacional e internacional del MEIAC y de sus actividades.
5. Asesorar sobre los planes museísticos, la adquisición de obras de arte y el programa de actividades expositivas del MEIAC.

B) Corresponden también al Pleno del Patronato las siguientes funciones, que podrá delegar en la Comisión Permanente:

1. Acordar, en su caso, las modificaciones en la agrupación de las colecciones del MEIAC.
2. Aprobar, a propuesta del Director, los tratamientos de carácter extraordinario o de especial importancia para la conservación o restauración de las obras de arte del Museo
3. Aprobar, a propuesta del Director, la organización de exposiciones temporales.
4. Informar sobre la salida, cualquiera que sea su destino, de obras artísticas fuera de las instalaciones del MEIAC o de los locales determinados en los respectivos contratos de depósito y solicitar la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura y Turismo, a propuesta del Director del Museo.

Artículo 11. Funciones de la Comisión Permanente.

Corresponde a la Comisión Permanente:

1. Estudiar, deliberar e informar las propuestas que deban someterse a la aprobación del Pleno del Patronato.
2. Cuidar del cumplimiento, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato.
3. Asumir cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Pleno del Patronato.
4. Dar cuenta, en todo caso, al Pleno de los acuerdos adoptados en el ejercicio de las anteriores facultades.
5. Recabar el asesoramiento que estime conveniente, para su traslado al Pleno del Patronato.

Artículo 12. Normativa de funcionamiento.

Sin perjuicio de las peculiaridades establecidas en el presente Decreto, el funcionamiento del Patronato del MEIAC se atenderá a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO III

MEDIOS

Artículo 13. Carácter honorífico de los cargos.

Los cargos de Presidente, Vocales natos, Vocales por designación y Secretario del Patronato tienen carácter de honorífico y su ejercicio no está sujeto a compensación económica salvo, en su caso, las indemnizaciones por razón del servicio que legalmente les correspondan.

**Artículo 14. Medios personales, materiales y económicos.**

La Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura pondrá a disposición del Patronato los medios personales, económicos y materiales necesarios para el funcionamiento del mismo.

Los gastos por asistencia a las sesiones de los órganos del Patronato y por cumplimiento de las encomiendas de gestión, que se regirán por la normativa específica de la Comunidad Autónoma de Extremadura en esta materia para el personal al servicio de la Junta de Extremadura, se realizarán con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias con las limitaciones que para las mismas se establezcan, en su caso, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada ejercicio económico.

CAPÍTULO IV
EXTINCIÓN

Artículo 15. Causas de extinción.

El Patronato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- A. Por acuerdo del Consejo de Gobierno por propia iniciativa o a propuesta del Pleno del Patronato.
- B. Por imposibilidad manifiesta de realizar los fines que constituyen su cometido, apreciada por el Consejo de Gobierno oído el Pleno del Patronato.
- C. Por expiración del plazo de funcionamiento si llegase a establecerse, ya que inicialmente se constituye con una duración indefinida.
- D. Por sentencia judicial firme.

Disposición adicional única. Ejercicio de funciones y nombramientos de los miembros designados.

1. El Presidente y los vocales natos del Patronato ejercerán sus funciones a partir de la fecha de la constitución del Patronato.
2. Los vocales, a los que se refiere el párrafo c) del apartado 1 del artículo 8 de los presentes Estatutos, serán nombrados por el titular de la Consejería de Cultura y Turismo o por la correspondiente entidad privada en el plazo de un mes desde su entrada en vigor o desde que se acuerde la incorporación de dicha entidad en el Pleno, respectivamente.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2008060589)

Por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 19 de octubre de 2007 (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con lo dispuesto en la base segunda de dicha resolución, la determinación provisional y definitiva de las vacantes se realizará con anterioridad a las resoluciones provisionales y definitivas de este concurso y serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las funciones atribuidas por el Decreto 190/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, en su artículo 5.1.a) en relación con la Resolución de 10 de septiembre de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se delegan competencias en el Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación,

RESUELVO :

1. Hacer pública la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros que se indican en los Anexos a la presente Resolución, según se establece a continuación:

Primero. En los Institutos de Educación Secundaria y Secciones de Educación Secundaria existirán los puestos correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades comunes que figuran en el Anexo I a la presente Resolución.

Segundo. En estos mismos centros existirán los puestos correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades específicas de Formación Profesional que figuran en el Anexo II a la



presente Resolución reseñadas, respectivamente, como A) Profesores de Enseñanza Secundaria y B) Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Tercero. En los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica existirán los puestos correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades que figuran en el Anexo III.A) a la presente Resolución.

Cuarto. En los Centros de Educación Permanente de Adultos existirán los puestos correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que figuran en el Anexo III.B) a la presente Resolución.

Quinto. En los centros con unidades de Formación Profesional Especial existirán los puestos correspondientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades que figuran en el Anexo III.C) a la presente Resolución.

Sexto. En las Escuelas Oficiales de Idiomas existirán los puestos correspondientes al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de las especialidades que figuran en el Anexo IV a la presente Resolución.

Séptimo. En los Conservatorios de Música, existirán los puestos correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas para las especialidades que figuran en el Anexo V a la presente Resolución.

Octavo. En las Escuelas de Artes existirán los puestos correspondientes a los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria para las especialidades que figuran, respectivamente, en los Anexos VI, VII y VIII a la presente Resolución.

2. Los interesados podrán presentar cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes a la relación provisional de plazas vacantes relacionadas en la presente Resolución, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la misma.

Unas y otras serán tenidas en cuenta por el órgano competente en la resolución por la que se haga pública la relación definitiva de plazas vacantes a proveer en el concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Profesores convocado al efecto.

Mérida, a 3 de marzo de 2008.

El Director General de Personal Docente
(P.D. Resolución de 10-9-2007,
DOE n.º 114, de 2-10-2007),
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ



ÍNDICE

ANEXO I

Especialidades comunes a todos los Centros y Departamentos de Orientación.

ANEXO II

Especialidades propias de la Formación Profesional Específica:

A. Profesores de Enseñanza Secundaria.

B. Profesores Técnicos de Formación Profesional.

ANEXO III.A

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Equipos Generales.

Relación de Equipos de Atención Temprana.

Relación de Equipos Específicos.

ANEXO III.B

Centros de Educación Permanente de Adultos.

ANEXO III.C

Centros con Unidades de Formación Profesional Especial.

ANEXO IV

Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

ANEXO V

Profesores de Música y Artes Escénicas.

ANEXO VI

Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

ANEXO VII

Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

ANEXO VIII

Profesores de Enseñanza Secundaria en Escuela de Arte.



LOCALIDAD	Dpto. de Orientación																			
	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FG	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC	
6007570 I.E. S. VIRGEN DE GRACIA OLIVA DE LA FRONTERA	1	0	1	4	2	3	2	2	1	1	3	0	0	0	1	1	1	1	1	1
6006191 I.E. S. PUENTE AJUDA OLIVENZA	2	0	1	5	3	5	2	2	2	1	4	0	0	0	2	2	2	2	1	0
6006711 I.E. S. PEDRO A. DE ORELLANA ORELLANA LA VIEJA	1	0	1	2	2	3	1	1	1	1	2	0	0	0	1	1	1	1	1	0
6006838 I.E. S. HOSTELERÍA Y TURISMO ORELLANA LA VIEJA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6007740 I.E. S. O. DE LA PARRA PARRA (LA)	0	0	0	2	1	1	0	1	1	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	1
6007041 I.E. S. ENRIQUE DIEZ CANEDO PUEBLA DE LA CALZADA	1	0	0	4	4	3	2	2	1	1	3	0	0	0	1	2	1	1	1	0
6004635 IES QUINTANA DE LA SERENA QUINTANA DE LA SERENA	1	0	0	4	3	3	1	1	1	1	2	0	0	0	1	1	1	1	1	0
6007752 I.E. S. VALDEMEL RIBERA DEL FRESNO	0	0	0	2	1	2	0	0	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0
6004787 I.E. S. SIERRA DE SAN PEDRO ROCA DE LA SIERRA (LA)	1	0	0	4	4	4	1	2	2	1	4	0	0	0	2	2	1	1	1	0
6007429 I.E. S. JOAQUÍN SAMA SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	1	0	0	3	3	3	1	1	2	1	2	0	0	0	1	2	1	1	1	0
6007764 I.E. S. SIERRA LA MESTA SANTA AMALIA	0	0	0	1	1	2	0	0	1	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0
6007651 I.E. S. SIERRA LA CALERA SANTA MARTA DE LOS BARROS	1	0	0	3	3	3	1	1	1	1	3	0	0	0	1	2	1	1	1	0
6006656 I.E. S. "DR. FDEZ. SANTANA" SANTOS DE MAIMONA	1	1	1	4	3	3	2	2	3	1	3	0	0	0	2	2	2	2	1	0
6007594 I.E. S. ILDEFONSO SERRANO SEGURA DE LEÓN	1	0	0	4	2	3	2	3	2	1	3	0	0	0	1	2	1	1	1	0



LOCALIDAD	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC	Dpto. de Orientación								
																				RSPD	CS	CT	AP					
10000786 I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE CÁCERES	1	0	0	2	2	2	1	1	2	1	2	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	
10007902 I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN CAMINOMORISCO	1	0	1	4	3	4	2	3	2	1	3	0	0	0	1	2	3	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1
10008581 I.E.S.O. VIA DE LA PLATA CASAR DE CÁCERES	0	0	0	3	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10008694 SECCIÓN DEL IES ZURBARÁN (NAVALMORAL) CASTAÑAR DE IBOR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10000142 I.E.S.O. CELLA VINARIA CECLAVIN	0	0	0	2	2	2	1	1	1	1	2	0	0	0	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
10007896 I.E.S. ALAGÓN CORIA	3	0	2	8	6	6	4	4	3	3	6	0	0	0	2	1	3	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
10008578 I.E.S.O. DE GALISTEO GALISTEO	0	0	0	2	1	2	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
10008591 I.E.S.O. ALCONÉTAR GARROVILLAS	0	0	0	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
10008359 I.E.S.O. LAS VILLUERCAS GUADALUPE	0	0	0	1	2	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
10002758 I.E.S. VALLE DE AMBROZ HERVÁS	1	0	3	2	2	2	2	2	2	1	2	0	0	0	2	2	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
10003453 I.E.S.O. DE HOYOS HOYOS	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
10008396 I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS JARAZ DE LA VERA	2	1	6	5	8	3	3	3	3	2	6	0	0	0	2	2	3	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
10008219 I.E.S. JARANDA JARANDILLA DE LA VERA	0	0	5	3	4	1	3	3	3	1	3	0	0	0	1	2	2	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
10007513 I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA LOGROSÁN	0	0	1	4	3	3	1	2	1	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
10012065 I.E.S.O. DE LOSAR DE LA VERA LOSAR DE LA VERA	0	0	2	1	2	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0



ANEXO III. A

EQUIPOS DE ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGOGICA

Equipos Generales

Provincia: BADAJOZ

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD		PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
6010933	PLANTILLA	2	1
Sede Central ALBURQUERQUE			
ALBURQUERQUE	LIBRES	0	0
6700081	PLANTILLA	6	2
Sede Central BADAJOZ 1			
BADAJOZ	LIBRES	0	0
6700184	PLANTILLA	7	2
Sede Central BADAJOZ 2			
BADAJOZ	LIBRES	0	0
6700068	PLANTILLA	7	1
Sede Central ALMENDRALEJO			
ALMENDRALEJO	LIBRES	0	0
6700071	PLANTILLA	3	1
Sede Central AZUAGA			
AZUAGA	LIBRES	0	1
6700111	PLANTILLA	3	1
Sede Central CASTUERA			
CASTUERA	LIBRES	2	1
6700214	PLANTILLA	4	1
Sede Central JEREZ DE LOS CABALLEROS			
JEREZ DE LOS CABALLEROS	LIBRES	0	1
6700135	PLANTILLA	10	2
Sede Central MERIDA			
MERIDA	LIBRES	1	0
6700196	PLANTILLA	3	1
Sede Central MONTIJO			
MONTIJO	LIBRES	0	0
6700202	PLANTILLA	3	1
Sede Central OLIVENZA			
OLIVENZA	LIBRES	0	1
6700147	PLANTILLA	4	1
Sede Central TALARRUBIAS			
TALARRUBIAS	LIBRES	3	1
6700159	PLANTILLA	9	1
Sede Central VILLANUEVA DE LA SERENA			
VILLANUEVA DE LA SERENA	LIBRES	3	0
6700160	PLANTILLA	6	1
Sede Central ZAFRA			
ZAFRA	LIBRES	0	0

Equipos de Atención Temprana

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD	CURSO	PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
6700226	PLANTILLA	2	1
ATENCIÓN TEMPRANA			
BADAJOZ	LIBRES	0	0
6700238	PLANTILLA	2	1
ATENCIÓN TEMPRANA			
MERIDA	LIBRES	0	1
6700251	PLANTILLA	1	1
ATENCIÓN TEMPRANA			
VILLANUEVA DE LA SERENA/DON BENITO	LIBRES	0	0
6010921	PLANTILLA	2	1
ATENCIÓN TEMPRANA			
ZAFRA	LIBRES	1	0

Equipos Específicos

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD	CURSO	PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
6700241	PLANTILLA	3	1
DEFICIENCIAS AUDITIVAS			
MERIDA	LIBRES	1	0
6500092	PLANTILLA	1	0
DEFICIENCIAS VISUALES			
MERIDA	LIBRES	0	0



Provincia: CÁCERES

Equipos Generales

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD		PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
10700061 Sede Central CÁCERES 1 CÁCERES	PLANTILLA LIBRES	4 0	1 0
10012132 Sede Central CÁCERES 2 CÁCERES	PLANTILLA LIBRES	5 0	1 0
10700051 Sede Central BROZAS BROZAS	PLANTILLA LIBRES	2 0	1 1
10700073 Sede Central CORIA CORIA	PLANTILLA LIBRES	2 0	1 1
10700139 Sede Central SIERRA DE GATA HOYOS	PLANTILLA LIBRES	3 2	1 1
10700140 Sede Central HURDES CAMINOMORISCO	PLANTILLA LIBRES	2 2	1 1
10700115 Sede Central PLASENCIA PLASENCIA	PLANTILLA LIBRES	8 0	2 0
10700085 Sede Central LA VERA JARAIZ DE LA VERA	PLANTILLA LIBRES	3 1	1 0
10700097 Sede Central NAVALMORAL DE LA MATA NAVALMORAL DE LA MATA	PLANTILLA LIBRES	4 0	1 1
10700152 Sede Central VILLUERCAS CAÑAMERO	PLANTILLA LIBRES	2 1	1 1
10700127 Sede Central TRUJILLO TRUJILLO	PLANTILLA LIBRES	4 0	1 0

Equipos de Atención Temprana

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD		PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
10700164 ATENCIÓN TEMPRANA CÁCERES	PLANTILLA LIBRES	2 0	1 0
10012119 ATENCIÓN TEMPRANA CORIA	PLANTILLA LIBRES	1 0	1 0
10012120 ATENCIÓN TEMPRANA NAVALMORAL DE LA MATA	PLANTILLA LIBRES	1 1	1 0
10700176 ATENCIÓN TEMPRANA PLASENCIA	PLANTILLA LIBRES	2 0	1 1

Equipos Específicos

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD		PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
10700188 DEFICIENCIAS AUDITIVAS CÁCERES	PLANTILLA LIBRES	2 0	1 0
10600418 DEFICIENCIAS VISUALES CÁCERES	PLANTILLA LIBRES	1 0	1 0

**ANEXO III.B****CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS****Profesores de Enseñanza Secundaria**

Provincia: BADAJOZ

LOCALIDAD	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC
6005986 CENTRO EPA " ABRIL "				2	1	1	1	1			2						1		
BADAJOZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Dpto. de Orientación			
PSPD	CS	CT	AP
1			
0	0	0	0

Provincia: CÁCERES

LOCALIDAD	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC
10007148 CENTRO DE EDUC. DE ADULTOS CÁCERES				1	1	1	1	1			2						1		
10007151 CENTRO DE EDUC. DE ADULTOS CORIA							1				1								
10008049 CENTRO DE EDUC. DE ADULTOS MORALEJA							1				1								
10007173 CENTRO DE EDUC. DE ADULTOS PLASENCIA					1	1	0	1			1								
10008517 CENTRO DE EDUC. DE ADULTOS TALAYUELA							1				1								
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Dpto. de Orientación			
PSPD	CS	CT	AP
1			
0	0	0	0
0	0	0	0
0	0	0	0
0	0	0	0
0	0	0	0

**ANEXO IV****PROFESORES DE LA ESCUELA OFICIALES DE IDIOMAS**

Provincia de: BADAJOZ

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		FR	IN	AL	IT	PO
6006802 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE ALMENDRALEJO ALMENDRALEJO	PLANTILLA	1	4			1
	LIBRES	0	0	0	0	0
6006671 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE BADAJOZ BADAJOZ	PLANTILLA	2	10	2	1	3
	LIBRES	0	0	0	1	1
6006735 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MERIDA MÉRIDA	PLANTILLA	2	6	1	1	1
	LIBRES	0	0	0	1	0
6006875 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MONTIJO MONTIJO	PLANTILLA	1	2			1
	LIBRES	0	0	0	0	0
6006814 ESCUELA OF. DE IDIOMAS DE VILLANUEVA-DON BENITO VILLANUEVA DE LA SERENA	PLANTILLA	1	7	1		1
	LIBRES	0	0	0	0	1
6006966 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE ZAFRA ZAFRA	PLANTILLA	1	3			1
	LIBRES	0	0	0	0	1

Provincia de: CACERES

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		FR	IN	AL	IT	PO
10007483 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE CACERES CÁCERES	PLANTILLA	4	14	3	3	3
	LIBRES	0	1	0	0	0
10007665 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE PLASENCIA PLASENCIA	PLANTILLA	2	10	1	1	2
	LIBRES	0	0	0	1	0
10008505 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE NAVALMORAL NAVALMORAL DE LA MATA	PLANTILLA	1	4			
	LIBRES	0	0	0	0	0

**ANEXO V****PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

Provincia: BADAJOZ

Localidad: ALMENDRALEJO

Código: 06006841

Denominación: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA

ASIGNATURA	PLANTILLA	LIBRES
CLARINETE	1	0
FLAUTA TRAVESERA	2	1
GUIARRA	2	0
OBOE	1	0
PIANO	7	4
LENGUAJE MUSICAL	2	0
SAXOFÓN	1	0
TROMPA	1	0
TROMPETA	1	1
VIOLA	1	1
VIOLIN	2	0
VIOLONCELLO	1	1
FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	2	2
CONTRABAJO	1	1
CANTO	1	1

Provincia: CÁCERES

Localidad: CÁCERES

Código: 10007276

Denominación: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA "HERMANOS BERZOSA"

ASIGNATURA	PLANTILLA	LIBRES
CLARINETE	2	1
FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	2	0
CORO	1	0
FAGOT	1	1
GUIARRA	4	0
PIANO	13	0
LENGUAJE MUSICAL	4	0
TROMPA	1	0
VIOLA	2	0
VIOLONCELLO	3	1
CANTO	1	0
CONTRABAJO	1	0
FLAUTA TRAVESERA	2	0
OBOE	1	0
SAXOFÓN	2	1
TROMBÓN	1	0
TROMPETA	1	0
VIOLÍN	4	0
PERCUSIÓN	1	1
ORQUESTA	1	1
ORGANO	1	1

**ANEXO VI****PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

Localidad: MÉRIDA
Provincia: BADAJOZ
Denominación: ESCUELA DE ARTE
Código:06003412

ASIGNATURA	PLANTILLA	LIBRES
DIBUJO ARTISTICO Y COLOR	4	2
DIBUJO TÉCNICO	2	0
HISTORIA DEL ARTE	2	0
MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	1	0
VOLUMEN	2	1
DISEÑO DE INTERIORES	1	1
DISEÑO GRÁFICO	1	1

ANEXO VII**MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

Localidad: MÉRIDA
Provincia: BADAJOZ
Denominación: ESCUELA DE ARTE
Código:06003412

ASIGNATURA	PLANTILLA	LIBRES
BORDADOS Y ENCAJES	0	0
FOTOGRAFÍA Y PROCESO DE REPRODUCCIÓN	2	1
EBANISTERIA ARTÍSTICA	1	1
MUSIVARIA	1	0
MOLDES Y REPRODUCCIONES	1	1
MODELISMO Y MAQUETISMO	1	0

ANEXO VIII**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

Localidad: MÉRIDA
Provincia: BADAJOZ
Denominación: ESCUELA DE ARTE
Código:06003412

ASIGNATURA	PLANTILLA	LIBRES
FILOSOFÍA	1	0
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1	0
INGLÉS	1	0
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1	0



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 5 de junio de 2007 por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico, Categoría de Telefonista, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008060568)

Por Resolución de 5 de junio de 2007 (DOE Extraordinario n.º 4, de 20 de junio) se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnico, en la categoría de Telefonista, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, nombrándose en la misma al Tribunal de Selección que ha de valorar el citado proceso selectivo.

No obstante, como consecuencia de las renunciaciones y abstenciones presentadas por los miembros pertenecientes al Tribunal de Selección, se procede a la modificación del citado Tribunal.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de Personal Estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Modificar, el Tribunal de Selección encargado de valorar el proceso selectivo afectado, mediante el nombramiento de los nuevos miembros que han de intervenir en el mismo.

Donde dice:

"José Luis Villar Garriga".

Debe decir:

"Carmen Salgado Martínez".

Donde dice:

"Josefa Lara Fornelino".

Debe decir:

"Matías García García".

Mérida, a 28 de febrero de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2008, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión. (2008060564)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura, convocada por Resolución de 30 de marzo de 2007 (Diario Oficial de Extremadura núm. 47, de 24 de abril), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 33.10 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 134, de 16 de noviembre de 2006), se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Expósito Albuquerque, José	06959917W	26,90

Conforme a lo previsto en la base 9 de la convocatoria, el aspirante seleccionado deberá presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, a 4 de marzo de 2008.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 4 de marzo de 2008 por la que se publica la relación de calificaciones de Mandos, Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso y promoción pertenecientes al XVII Curso Selectivo de Formación. (2008050072)

Advertidos errores en la Orden de 4 de marzo de 2008 (DOE n.º 48, de 10 de marzo de 2008) por la que se publica la relación de calificaciones de Mandos, Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso y promoción pertenecientes al XVII Curso Selectivo de Formación, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 5558, en el Anexo I, apartado A,

Donde dice:

RELACIÓN DE MANDOS, AGENTES Y AUXILIARES DE LA POLICÍA LOCAL DE NUEVO INGRESO, QUE HAN SUPERADO EL XVII CURSO SELECTIVO.

A) MANDOS

APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORÍA	NOTA FINAL
HERNÁNDEZ CIPRIÁN	LONGINOS	Oficial	8,64
GARCÍA MARTÍN	AGUSTÍN	Oficial	8,18
BRAVO GONZÁLEZ	MIGUEL	Oficial	8,09
CHAVERO RICO	FRANCISCO JAVIER	Oficial	8,09
MOLINA CUÉLLAR	MANUEL	Oficial	8,06
CASTAÑO VERA	MANUEL	Subinspector	7,73
PAREDES SÁNCHEZ	JOSÉ LUIS	Subinspector	7,64

Debe decir:

RELACIÓN DE MANDOS, AGENTES Y AUXILIARES DE LA POLICÍA LOCAL DE NUEVO INGRESO, QUE HAN SUPERADO EL XVII CURSO SELECTIVO.



A) MANDOS

APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORÍA	NOTA FINAL
HERNÁNDEZ CIPRIÁN	LONGINOS	Oficial	8,64
RIVERA LORENZO	PEDRO JOSÉ	Oficial	8,54
GARCÍA MARTÍN	AGUSTÍN	Oficial	8,18
BRAVO GONZÁLEZ	MIGUEL	Oficial	8,09
CHAVERO RICO	FRANCISCO JAVIER	Oficial	8,09
MOLINA CUÉLLAR	MANUEL	Oficial	8,06
CASTAÑO VERA	MANUEL	Subinspector	7,73
PAREDES SÁNCHEZ	JOSÉ LUIS	Subinspector	7,64

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2008, del Consejero, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Cáceres y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. (2008060556)

Vista la solicitud de 22 de enero de 2008 presentada por el Secretario General del Colegio Oficial de Médicos de Cáceres relativa a la propuesta de modificación de los Estatutos de este Colegio, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Cáceres fueron adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y publicados el 18 de septiembre de 2004, en el DOE n.º 109, por Resolución de la Consejera de Presidencia de 13 de septiembre de 2004.

Segundo: Posteriormente, y por Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de 23 de octubre de 2007, se inscribe, a efectos de constancia y publicidad en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios al Colegio Oficial de Médicos de Cáceres, con el número de inscripción S1/15/2007 de la Sección Primera.

Tercero: Con fecha de 22 de enero de 2008 se recibe en la Consejería de Administración Pública y Hacienda solicitud relativa a una nueva modificación estatutaria adoptada por la Asamblea de Compromisarios y General aprobada el día 18 de diciembre de 2007, acompañando a la misma certificado del Secretario General del Colegio Oficial de Médicos de Cáceres en el que se comunica la reforma parcial de los Estatutos.

Cuarto: Dicha Asamblea de Compromisarios y General decide modificar los siguientes artículos:

- Artículo 15, sustituyendo el primer párrafo del apartado 5.º.
- Artículo 52, añadiéndole un nuevo párrafo entre el primero y el tercero.
- Modificación del párrafo 3.º del artículo 75.
- Inclusión de una nueva disposición adicional.

Quinto: La disposición adicional que se añade a los Estatutos crea el Registro de Sociedades Profesionales en cumplimiento de la disposición transitoria de la Ley 2/2007, de 15 de mayo, de Sociedades Profesionales que establece:

“En el plazo de nueve meses contados desde la entrada en vigor de esta Ley, los Colegios Profesionales y demás organizaciones corporativas deberán tener constituidos sus respectivos Registros Profesionales”.

Sexto: El artículo 8.4 de dicha Ley de Sociedades Profesionales establece a su vez:

“La sociedad se inscribirá igualmente en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Profesional que corresponda a su domicilio, a los efectos de su incorporación al mismo y de que éste pueda ejercer sobre aquella las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico sobre los profesionales colegiados.

La inscripción contendrá los extremos señalados en el apartado 2 de este artículo. Cualquier cambio de socios y administradores y cualquier modificación del contrato social serán igualmente objeto de inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales”.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según el artículo 14 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos Profesionales de Extremadura "Los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro regulado en el Título V de esta Ley dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su aprobación".

Segundo. Mediante Decreto 24/2007, de 20 de febrero, se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, que había sido previamente creado por la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, quedando encuadrado en la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos o en aquella que en un futuro fuese competente en materia de Colegios Profesionales. Tras la entrada en vigor del Decreto 143/2007, de 10 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se atribuyen dichas competencias a la Secretaría General de Administración Pública e Interior.

Tercero. En la disposición transitoria única del Decreto 24/2007, se establece que los Colegios Profesionales existentes actualmente en la Comunidad Autónoma de Extremadura cumplirán las obligaciones registrales previstas en este Decreto en el plazo de seis meses contados desde la entrada en vigor de esta norma que se produjo el pasado 28 de febrero de 2007.

Cuarto. La primera inscripción registral del Colegio Oficial de Médicos de Cáceres se produce por Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda el 23 de octubre de 2007, otorgándole el número de inscripción S1/15/2007 de la Sección Primera. Procede ahora inscribir las modificaciones que en sus Estatutos se aprueben y cualquier otro acto de la vida colegial que requiera dicha inscripción.

Quinto. En consonancia con la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios, el artículo 3 del citado Decreto que regula el Registro establece en su artículo 3 b) que se inscribirán a efectos de constancia y publicidad los Estatutos de los Colegios Profesionales y sus modificaciones, que hayan superado el control de legalidad.

Sexto. El artículo 6.2 b) del mismo Decreto establece que las modificaciones estatutarias se inscribirán como asientos complementarios en la hoja registral de cada Colegio.

Séptimo. Conforme al artículo 10.2 del Decreto 24/2007, de 20 de febrero, para el acceso a la inscripción registral de las sucesivas modificaciones de actos colegiales ya inscritos, o la inscripción de otro tipo de actos, será necesaria la presentación de las certificaciones correspondientes, emitidas por el órgano competente del Colegio, Delegación o Consejo.

En este caso se ha aportado Certificación del Secretario General del Colegio, de 15 de enero de 2008, de los acuerdos adoptados en la Asamblea de Compromisarios y General de 18 de diciembre de 2007, que recoge la redacción de los nuevos artículos aprobados.

Octavo: Efectuado el análisis de legalidad exigido en el artículo 14 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, y en el artículo 9 del Decreto 24/2007, de 20 de febrero, la modificación de los mismos es conforme a Derecho.

Noveno: Conforme al artículo 15 de la citada Ley "Los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura".



Décimo: El expediente ha sido tramitado por la Secretaría General de Administración Pública e Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, competente por así disponerlo el artículo 14 de la mencionada Ley, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 143/2007, de 10 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales; la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; el Decreto 24/2007, de 20 de febrero, se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y demás disposiciones complementarias.

Vista la propuesta de la Secretaría General de Administración Pública e Interior de 27 de febrero de 2008, dictada de conformidad con el artículo 4.2 del Decreto 24/2007,

RESUELVO :

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la modificación de los vigentes Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Cáceres, publicados en la Resolución de la Consejera de Presidencia de 13 de septiembre de 2004 (DOE n.º 109, de 18 de septiembre de 2004), que ha sido aprobada en la Asamblea de Compromisarios y General de 18 de diciembre de 2007.

Inscribir, como asiento complementario, en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Cáceres, que quedan redactados según el siguiente Anexo.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Mérida, a 28 de febrero de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda
ÁNGEL RUBIO FRANCO

ANEXO

Se sustituye el primer párrafo del apartado 5.º del artículo 15 de los Estatutos por el siguiente:
Clases de colegiados.

5. "Serán colegiados honoríficos los médicos que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad, los que soliciten la jubilación voluntaria y suspendan toda actividad profesional y los que se encuentren en estado de invalidez o incapacidad reconocida que le impida el ejercicio de la profesión médica. En cualquiera de estos casos podrá acceder a la condición de Colegiado



Honorífico, debiendo de acreditar un mínimo de 25 años de colegiación, no continuar en el ejercicio activo de la profesión, hallarse al corriente de las cuotas colegiales y ser aprobado por la Junta Directiva, la cual le distinguirá con la categoría en un acto público solemne”.

Se introduce un nuevo párrafo segundo en el artículo 52 de los Estatutos:

“Dada la consideración de los cargos colegiales y según el artículo 11.1. d) del Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal”.

El artículo 75 en su párrafo 3.º de los Estatutos queda redactado de la siguiente forma:

“La concesión de la Medalla al Mérito Colegial se realizará también por la Asamblea de Compromisarios a propuesta de la Junta Directiva y con ella se distinguirá a los colegiados pertenecientes al Ilustre Colegio de Médicos de Cáceres, que por sus méritos profesionales, académicos o colaboración con el Colegio de Médicos de Cáceres hayan contribuido a la relevancia, prestigio y reputación de la actividad profesional médica”.

Se añade una disposición adicional:

“Se acuerda constituir el registro de actividades profesionales, que estará adscrito a la secretaría de este Colegio Provincial de Médicos y en el que se inscribirán las sociedades profesionales con domicilio en el ámbito territorial del Colegio, que tengan por objeto social el ejercicio de la medicina.

Mediante su inscripción en el registro la sociedad profesional quedará incorporada al Colegio de Médicos de Cáceres con el número correspondiente a su hoja registral.

En la hoja registral que se abra a la sociedad que se inscribe se harán constar los siguientes extremos:

- a) Denominación o razón social.
- b) Domicilio de la sociedad.
- c) Fecha y reseña identificativa de la escritura pública de constitución y notario autorizante.
- d) Duración de la sociedad, en el caso de que hubiese sido constituida por tiempo determinado.
- e) Identificación de los socios profesionales, con identificación de número de colegiado y Colegio Profesional de pertenencia, y de los socios no profesionales, también con indicación de número de colegiado y Colegio de pertenencia en el caso de que se tratase de colegiados no ejercientes.
- f) Identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación de la sociedad, con expresión de la condición de socio profesional o no.

En todos los demás temas se está a lo que disponga la Ley de Sociedades Profesionales, Ley 2/2007, de 15 de marzo, y las disposiciones que la desarrollen”.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa para el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016915. (2008060573)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, N.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo N.º 1 (Existente) (Apoyo D/C de bajada a subterráneo).

Final: Apoyo N.º 8 (Bajo la línea existente, de derivación).

Términos municipales afectados: Arroyo de San Serván.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,264.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 7.

Crucetas: Especial doble circuito.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Junto a matadero de Sola Ricca, en el T.M. de Arroyo de San Serván.

Presupuesto en euros: 68.997,17.

Presupuesto en pesetas: 11.480.163.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016915.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 29 de febrero 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 2,4 MW. Expte.: GE-M/53/07. (2008060571)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Capital Energy Desarrollo Eólico y Solar, S.L, con domicilio en C/ Cardenal Marcelo Spinola, n.º 4, 1.º B, Edificio D-2, 28016, Madrid, solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, a favor de: Capital Energy Desarrollo Eólico y Solar, S.L, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 2.400 kW nominales, constituida por 24 instalaciones individuales, de 100 kW cada una, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de con relación de transformación 400 V/20 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:
 - 24 C.T. con transformadores de 1x100 kVA y 1x400 kVA relación de transformación 400 V/20 kV.
 - Un Centro de seccionamiento para la conexión de las instalaciones proyectadas a la línea de evacuación con zona de abanado y zona de compañía con un transformador de 100 kVA para servicios auxiliares.
 - La interconexión entre los centros de transformación se realizará mediante un anillo subterráneo de M.T. de 20 kV, 1.980 m de longitud y conductor de AL HEPRZ1 3 (1x150 mm²).
 - La línea de evacuación, de 20 kV con una longitud total de 20 m, será mixta, aérea-subterránea. El primer tramo será aéreo, hasta el apoyo de amarre n.º 2200 de la línea de 20 kV "Garbayuela" donde se realizará un paso a subterráneo de D/C hasta el Centro de Seccionamiento de Iberdrola, que se conectará en punta con el Centro de Seccionamiento del Abonado.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Parcelas 1 y 121 del polígono 5, del término municipal de Siruela (Badajoz).
- Promotores: Capital Energy Desarrollo Eólico y Solar, S.L.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 4 de marzo de 2008.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 1.120 kW. Expte.: GE-M/121/07. (2008060572)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Solbartolomé, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales, con domicilio en Ctra. Madrid-Colmenar Viejo, PK 28,4, C.P. 28770 Colmenar Viejo (Madrid), solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: Solbartolomé, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 1.122 kW nominales, constituida por 11 instalaciones individuales de 99 kW y una de 33 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 800 y 630 kVA con relación de transformación 13,2-20 kV/420 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas de hormigón.
- Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:
 - 1 centro de transformación de tensión alojado en el interior de caseta prefabricada de hormigón, con transformadores de relación de transformación 13,2-20 kV/420 V de 1x630 kVA y 1x800 kVA destinados a la instalación generadora y transformadores de 2x50 kVA para servicios auxiliares de la planta. La acometida al mismo será subterránea, alimentando al centro mediante las líneas procedentes de los tres centros de inversores que recogen una potencia de 498,75 kW provenientes de 5 instalaciones de 99 kW y 631,75 kW provenientes de las 6 restantes instalaciones de 99 kW y la de 33 kW.
 - Centro de seccionamiento, medida y protección, integrado junto con el centro de transformación en la misma caseta, aunque separada físicamente de éste y con entrada independiente. Incluye conjunto de celdas de media tensión al que se conectan los centros de transformación anteriores mediante puente.
 - La línea de evacuación, de 20 kV, será subterránea de doble circuito, con una longitud total de 35 m (17,5x2), de los cuales 14 m (7x2) discurren en canalización subterránea y el resto bajo tubo ascendente por el apoyo hasta la línea aérea de MT. Se sustituirá el apoyo de hormigón existente n.º 5071 dentro de la propia finca por un apoyo metálico del tipo C12-2000. La línea aérea a la que se realiza el vertido es propiedad de Iberdrola de Majadas de 20 kV de la STR Bobadilla.
- Finalidad de la instalación: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.



— Ubicación: parcela 285 del polígono 501, término municipal de Casatejada (Cáceres). Superficie 5,9970 ha.

— Promotor: Solbartolomé, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 4 de marzo de 2008.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 6 de septiembre de 2007, de la Consejera, por la que se autoriza el cambio de titularidad en el Centro Docente Privado "Nuestra Señora de la Providencia" de Montemolín. (2008060576)

Advertido error en la publicación de la Resolución de 6 de septiembre de 2007, de la Consejera, por la que se autoriza el cambio de titularidad en el centro docente privado "Nuestra Señora de la Providencia", de Montemolín, publicada en el DOE, N.º 111, de 25 de septiembre de 2007, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 15405, segunda columna, líneas 23 y 24:

Donde dice:

"Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: TRES unidades (75 puestos escolares)".

Debe decir:

"Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: TRES unidades (75 puestos escolares)".

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 27 de febrero de 2008 por el que se hace pública la adjudicación definitiva de "Reposición de vehículos de la finca La Orden-Valdesequera e INTAEX". Expte.: S-110/11/07. (2008080746)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S-110/11/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Reposición de vehículos de la finca La Orden-Valdesequera e INTAEX.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 241.719,64 euros. IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de diciembre de 2007.
- b) Contratista: Extradauto, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 203.109,23 €, IVA incluido.

Mérida, a 27 de febrero de 2008. El Secretario General (P.D. R. 24/07/07; DOE N.º 88, de 31/07/07), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 10 de enero de 2008 sobre ampliación de casa rural con un apartamento rural. Situación: paraje "La Cornocosa", parcela 282, subparcelas A, B, C y D del polígono 2. Promotor: D. Antonio Javier Jiménez Chillarón, en Villanueva de la Vera. (2008080206)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de casa rural con un apartamento rural. Situación: paraje "La Cornocosa", parcela 282, subparcelas A, B, C y D del polígono 2. Promotor: D. Antonio Javier Jiménez Chillarón, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 10 de enero de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 4 de febrero de 2008 sobre instalación de planta termosolar de 50 kW. Situación: parcelas 6, 7, 8 y 9 del polígono 3 y parcelas 1, 2, 3, 4 y 20 del polígono 4. Promotor: EXTRESOL 2, S.L., en Torre de Miguel Sesmero. (2008080398)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 6.2. apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de planta termosolar de 50 kW. Situación: parcelas 6, 7, 8 y 9 del polígono 3 y parcelas 1, 2, 3, 4 y 20 del polígono 4. Promotor: EXTRESOL 2, S.L., en Torre de Miguel Sesmero.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 4 de febrero de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 4 de febrero de 2008 sobre implantación de industria para preparación del corcho. Situación: finca "El Lagunazo", parcela 11 del polígono 53. Promotor: Corchos Julio Nieto e Hijos, S.L., en Valencia de Alcántara. (2008080532)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Implantación de industria para preparación del corcho. Situación: finca "El Lagunazo", parcela 11 del polígono 53. Promotor: Corchos Julio Nieto e Hijos, S.L., en Valencia de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 4 de febrero de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del "Servicio de vigilancia y control para la prevención de incendios forestales y de otros trabajos enmarcados dentro de la Ley de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura". Expte.: 08N3121FR013. (2008060532)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 08N3121FR013.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y control para la prevención de incendios forestales y de otros trabajos enmarcados dentro de la Ley de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura.



c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de enero de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 997.730,00 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 27 de febrero de 2008.

b) Contratista: Fomento de Técnicas Extremeñas, S.L.

c) Importe de adjudicación: 957.820,80 euros, IVA incluido.

Mérida, a 27 de febrero de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de vestuario de los Agentes de la Dirección General del Medio Natural".

Expte.: 08N1021CA008. (2008060559)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 08N1021CA008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de vestuario de los Agentes de la Dirección General del Medio Natural.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 10 de enero de 2008.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 134.435,00 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de marzo de 2008.
- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 133.965,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 4 de marzo de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de pienso para las distintas especies dulceacuícolas del Centro de Acuicultura y la Piscifactoría de Jerte, anualidad 2008 (por lotes)". Expte.: 08N2021CA004. (2008060560)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 08N2021CA004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de pienso para las distintas especies dulceacuícolas del Centro de Acuicultura y la Piscifactoría de Jerte, anualidad 2008 (por lotes).
- c) Lote: 2 Lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 11 de enero de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 64.797,00 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de marzo de 2008.
- b) Contratista:
 - Lote 1: El Corte Inglés, S.A.
 - Lote 2: Trouw España, S.A.
- c) Importe de adjudicación:
 - Lote 1: 52.728,30 €.
 - Lote 2: 11.830,90 €.

Mérida, a 4 de marzo de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016998. (2008080775)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo N.º 1042 de la LAMT "Villanueva" existente.

Final: C.T. Prefabricado proyectado junto a C/ Constitución.

Términos municipales afectados: Campanario.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,017.

Emplazamiento de la línea: Calle Constitución en el T.M. de Campanario.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.



N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 / 0,420 / 0,230

Potencia total en transformadores: 1.260 (KVA).

Emplazamiento: Campanario. Calle Constitución en el T.M. de Campanario.

Presupuesto en euros: 32.861,96.

Presupuesto en pesetas: 5.467.770.

Finalidad: Reforma y aumento de potencia para mejorar la calidad del suministro en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016998.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 12 de diciembre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 27 de febrero de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 9.140 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/14/08. (2008080682)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica de 9.140 kW nominales, constituida por 91 instalaciones de 100 kW y una de 40 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores, con relación de transformación 0,4/6,3 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas, que se interconexionan en anillo con red subterránea de MT (6,3 kV).



— Instalaciones de enlace y conexión constituida por:

- Línea de MT subterránea de 6,3 kV para interconexión de centros de transformación, que se ejecutará mediante 5 anillos con entrada y salida al centro de reparto y pasando por los diferentes centros de transformación de la instalación. Longitud total de los anillos: 10.474 m.
- 2 Centros de reparto.
- 4 Líneas de MT subterráneas de evacuación, que interconectan con la subestación transformadora. Longitud: 50 m.
- Subestación transformadora 6,3/66 kV.
- Entronque aéreo-subterráneo hasta punto de vertido en: Poste N.º 9 de la L.M.T. de 66 kV Central Hidráulica Alange-Mérida.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 13, parcelas 18 y 26, del término municipal de La Zarza (Badajoz).

— Promotor: Naturener Solar Alange, S.L.U.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 27 de febrero de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 6 de marzo de 2008 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa del proyecto de ejecución y su reformado de antena de conexión en MOP 10 bar y estación de regulación de MOP 10/0.15 para suministro de gas en Jerez de los Caballeros. (2008080778)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 apartado 1-b de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa del proyecto de ejecución y su reformado de antena de conexión en MOP 10 bar y estaciones de regulación de MOP 10/0.15 para suministro de gas en Jerez de los Caballeros (Badajoz), cuyas características principales se detallan a continuación:

- Peticionario: Distribución y comercialización de Gas Extremadura, S.A. (en adelante denominada D.C. Gas Extremadura, S.A.), con domicilio en Badajoz, C/ Antonio de Nebrija, n.º 8 A, C.I.F. A-06244131.



- Objeto de la petición: Autorización Administrativa del proyecto de ejecución y su reformado de antena de conexión en MOP 10 bar y estaciones de regulación de MOP 10/0.15 para suministro de gas en Jerez de los Caballeros (Badajoz).
- Descripción de la Canalización:
 - Origen: Posición "VB-JC-07" del Gasoducto de Transporte Villafranca de los Barros-Zafra-Jerez de los Caballeros, en el T.M. de Jerez de los Caballeros (Badajoz), propiedad de "Gas Extremadura Transportista, S.L."
 - Finales:
 1. Estación de Regulación y Medida ubicada en la C/ Plaza de toros, junto a la Ciudad deportiva de Jerez de los Caballeros (Badajoz).
 2. Estación de Regulación y Medida ubicada en la manzana 52473 parcela 07 de Jerez de los Caballeros (Badajoz).
- Tubería: Polietileno DN200 (PE100 SDR11).
- Longitud: 2,451 Km.
- Presión de suministro: MOP 10.
- Presupuesto: 327.766,06 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sito en el Pol. Industrial "El Nevero", Avda. Miguel de Fabra, 4, (06006-Badajoz), y presentar por triplicado, en este centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Badajoz, a 6 de marzo de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 27 de febrero de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2008 del Plan General de Ordenación Urbana. (2008ED0147)

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Don Benito, de fecha 25 de febrero de 2008 ha sido aprobado inicialmente la modificación n.º 1/2008 del PGOU, de Don Benito, a instancia de la Entidad Local Menor de Rucas, según proyecto redactado por la Arquitecta Doña Paz Fomero Santos, siendo su objeto el de promover la incorporación a suelo urbanizable con ordenación detallada de unos terrenos pertenecientes a la citada Entidad que están clasificados en el PGOU vigente como Suelo No Urbanizable de Protección Forestal, que pasarán a Suelo Urbanizable residencial para destinarse a la construcción de viviendas con algún régimen de protección.



Asimismo se aprobó:

1. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en DOE, BOP y diario regional, (Art. 77.2.2 de la LSOTEX), plazo este que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que, en horario hábil de oficina de 9-14 horas, excepto sábados, pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Secretaría General (Negociado de Actas) y formularse cuantas alegaciones que estimen pertinentes.
2. Suspender el otorgamiento de las licencias enumeradas en el art. 180 de la LSOTEX, en aplicación de lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento de Planeamiento en los terrenos objeto del presente proyecto cuyo ámbito espacial queda delimitado por la siguiente Situación: Los terrenos objeto de esta modificación están situados entre las calles Godoy y Juan de Ribera.
3. La suspensión de licencias caducará a la entrada en vigor de la presente modificación tras la publicación de la aprobación definitiva en el DOE y en el BOP del texto íntegro de las Normas Urbanísticas de conformidad con la legislación vigente.

Don Benito, a 27 de febrero de 2008. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

• • •

EDICTO de 29 de febrero de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008ED0148)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2008, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle n.º 2/2008, a solicitud de la Entidad Local Menor de Vivares, redactado por el Arquitecto Don José María Fernández Santos, para establecer las alineaciones y ordenación de volúmenes en la manzana delimitada por las calles Ronda del Sol y Avenida de las Américas.

Asimismo Resolvió:

1. Proceder a la apertura de un plazo de información pública de un mes en el DOE, BOP y diario HOY de Badajoz, plazo este que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que durante el indicado plazo pueda ser examinado el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento (Negociado Actas) en horario hábil de oficina (excepto sábados) y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.
2. Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en el ámbito espacial delimitado por la manzana, delimitadas las calles Ronda del Sol y Avenida de Américas de la Entidad Local Menor de Vivares.
3. Ordenar la interrupción del procedimiento de otorgamiento de licencias y la notificación a quienes la tuvieren presentadas.

Don Benito, a 29 de febrero de 2008. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.



AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 21 de febrero de 2008 sobre contratación de Personal Laboral fijo. (2008080749)

Resolución de fecha 21 de febrero de 2008, de conformidad con la propuesta que le fue elevada por el Tribunal Calificador designado al efecto, ha sido nombrado Empleado Público, Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento, como coordinador deportivo, Don Jorge Repilado Hernández, con D.N.I. núm. 28.964.804-F.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Moraleja, a 21 de febrero de 2008. La Secretaria Acctal., RAQUEL BUENO GUTIÉRREZ.

302.^a COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

ANUNCIO de 20 de febrero de 2008 sobre subasta de armas. (2008080773)

Se hace público, que en la Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres, se va a celebrar una Subasta de Armas, el próximo 31 de marzo del presente año a las 10:00 horas; la misma estará compuesta por 202 lotes (armas), dicha subasta se efectuará mediante la modalidad de "Pliego Cerrado", procediéndose al mismo tiempo a la apertura de los sobres.

Las armas (lotes), estarán expuestas al público en el Acuartelamiento de la ciudad de Cáceres, sito en la Avda. de la Universidad, 50, los días 24, 25, 26, 27 y 28 del mismo mes, en horario de 9:30 a 13:00 horas.

Cáceres, a 20 de febrero de 2008. El Teniente Coronel Jefe de la Comandancia, JOSÉ ÁNGEL GIRO CASTRO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 27 de febrero de 2008 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Luz María Moya Cantillo. (2008080774)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Luz María Moya Cantillo.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Badajoz, a 27 de febrero de 2008. La Interesada, LUZ MARÍA MOYA CANTILLO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net